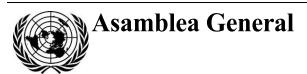
Naciones Unidas A/79/122



Distr. general 9 de julio de 2024 Español

Original: inglés

Septuagésimo noveno período de sesiones

Tema 67 a) de la lista preliminar\*

Promoción y protección de los derechos de la infancia

# Venta, explotación sexual y abuso sexual de niños

## Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a la Asamblea General el informe de la Relatora Especial sobre la venta, la explotación sexual y el abuso sexual de niños, Mama Fatima Singhateh, presentado de conformidad con la resolución 52/26 del Consejo de Derechos Humanos.

\* A/79/50.





# Informe de la Relatora Especial sobre la venta, la explotación sexual y el abuso sexual de niños, Mama Fatima Singhateh

#### Resumen

En este informe, presentado de conformidad con la resolución 52/26 del Consejo de Derechos Humanos, la Relatora Especial sobre la venta, la explotación sexual y el abuso sexual de niños, Mama Fatima Singhateh, ofrece un informe temático sobre las amenazas existentes y emergentes para la población infantil derivadas de las tecnologías por facilitar, aumentar y posibilitar la comisión de diversas formas de venta, explotación sexual y abuso sexual contra la infancia, con miras a formular recomendaciones concretas acordes con las normas internacionales que contribuyan a hacer frente a este problema.

# I. Introducción

- 1. En el presente informe, la Relatora Especial sobre la venta, la explotación sexual y el abuso sexual de niños analiza el uso indebido de las tecnologías existentes y emergentes que agravan y aumentan la exposición de la población infantil a los riesgos y perjuicios derivados de todas las formas de venta y de explotación y abusos sexuales, con miras a formular recomendaciones concretas que contribuyan a prevenir y combatir esta lacra. La Relatora Especial pretende asimismo seguir ahondando en la labor contemplada en su mandato<sup>1</sup>.
- 2. Para la preparación de su informe, la Relatora Especial recabó las aportaciones de Estados Miembros, organizaciones internacionales y regionales, organismos de las Naciones Unidas, instituciones nacionales de derechos humanos, organismos encargados de hacer cumplir la ley, organizaciones de la sociedad civil y gestoras de teléfonos de emergencia, representantes del mundo académico, profesionales de la abogacía, especialistas en políticas, oficiales de protección infantil, personal docente, comunidades y miembros de la población infantil con respecto a los problemas existentes, así como una serie de ejemplos prácticos de iniciativas para combatir el fenómeno en cuestión<sup>2</sup>. La Relatora Especial recibió más de 65 comunicaciones y desea agradecer a todas las partes interesadas su cooperación.
- 3. La Relatora Especial expresa asimismo su agradecimiento por la valiosa participación de niñas, niños y jóvenes en calidad de miembros consultivos de Childfund Alliance, Child Rights Connect, Terre des hommes, Hintalovon Child Rights Foundation y el Programa Mundial de Investigación sobre la Infancia de la Universidad de Nuevo Brunswick. La Relatora Especial dialogó con multitud de niños, niñas y jóvenes de todo el mundo a quienes le gustaría hacer extensiva su más profunda gratitud por la utilidad de las aportaciones y puntos de vista facilitados.

# II. Actividades emprendidas por la Relatora Especial

- 4. A continuación se informa sobre las actividades emprendidas por la Relatora Especial desde la presentación de su informe al Consejo de Derechos Humanos de 5 de enero de 2024<sup>3</sup>.
- 5. Durante el período que abarca el informe, la Relatora Especial transmitió 29 comunicaciones junto con otros titulares de mandatos<sup>4</sup>. La lista completa de comunicados de prensa y declaraciones publicadas puede consultarse en la página web de cada titular de mandato en cuestión<sup>5</sup>.
- 6. El 5 de marzo de 2024, la Relatora Especial presentó al Consejo de Derechos Humanos, en su 55º período de sesiones, el mencionado informe sobre la explotación y los abusos sexuales de niños en el sector del entretenimiento.

24-12520 3/32

Véanse los documentos A/HRC/28/56, A/HRC/12/23, E/CN.4/2005/78/Corr.1 y E/CN.4/2005/78/Corr.2.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Véase www.ohchr.org/es/calls-for-input/2024/call-input-existing-and-emerging-sexually-exploitative-practices-against.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> A/HRC/55/55.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Véase https://spcommreports.ohchr.org/TmSearch/Mandates?m=288.

Véase www.ohchr.org/es/latest?field\_content\_category\_target\_\_id%5B158%5D=158&field\_content\_category\_target\_id%5B159%5D=159&field\_content\_category\_target\_id%5B161%5D=161&field\_content\_category\_target\_id%5B162%5D=162&field\_entity\_target\_id%5B1294%5D=1294.

- 7. El 6 de marzo, la Relatora Especial dio una conferencia en calidad de ponente invitada en la Universidad de Lucerna (Suiza) sobre sus funciones como titular de su mandato, en el marco del curso sobre ética de los derechos humanos impartido por dicha Universidad.
- 8. El 7 de marzo, la Relatora Especial visitó el Centro de Inteligencia Artificial ETH de Zúrich (Suiza) y se reunió con especialistas y representantes del mundo académico para hablar de sus respectivos proyectos.
- 9. El 16 de mayo, la Relatora Especial participó virtualmente en un acto regional de promoción celebrado en Nepal y organizado por End Child Prostitution and Trafficking (ECPAT) International sobre la implicación del sector del entretenimiento en los esfuerzos por proteger a la población infantil de la explotación y los abusos sexuales.
- 10. Del 27 al 31 de mayo, la Relatora Especial participó en un taller regional en el Senegal, organizado por ECPAT International, con el fin de compartir experiencias y difundir las enseñanzas extraídas en la lucha contra la explotación y los abusos sexuales de niños en África Occidental y Central.
- 11. El 6 de junio, la Relatora Especial planteó un reto en materia de derechos humanos orientado a la población juvenil y titulado "La opinión de la generación Z sobre la explotación y los abusos sexuales de niños facilitados por la tecnología".
- 12. La Relatora Especial agradece enormemente que el Gobierno de Alemania haya aceptado su solicitud de realizar una visita oficial al país del 14 al 25 de octubre de 2024, y aguarda con interés la posibilidad de entablar un diálogo constructivo.
- 13. La Relatora Especial también desea agradecer al Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos la invitación que le ha cursado para realizar una visita al país en el primer trimestre de 2025.

# III. Prácticas existentes y emergentes de explotación sexual de la infancia en el entorno digital

# A. Prevalencia de la explotación y los abusos sexuales de niños facilitados por la tecnología

14. Aunque las modalidades tanto actuales como emergentes de tecnología ofrecen una amplia gama de oportunidades de protección y defensa de los derechos de la infancia, la rapidez, la constante evolución y el alcance sin precedentes de la capacidad de tales tecnologías suponen considerables riesgos<sup>7</sup>. Se calcula que 1 de cada 3 usuarios de Internet del mundo son niños, registrándose el acceso por primera vez a esta red de un niño cada medio segundo<sup>8</sup>. En la actualidad, la infancia pasa más tiempo que nunca en el entorno digital. La conectividad global viene impulsada por casi el 80 % de la población infantil y juvenil de 15 a 24 años, frente al 65 % que representa el resto de la población<sup>9</sup>. Aunque el acceso no determina la utilidad de las tecnologías para la infancia, el análisis de numerosas investigaciones e informes ha

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Véase www.ohchr.org/en/special-procedures/sr-sale-of-children/1st-youth-human-rights-challenge.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH): "UN expert alarmed by new emerging exploitative practices of online child sexual abuse" (5 de febrero de 2024).

<sup>8</sup> Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT): Protección de la infancia en línea: directrices para la industria (Ginebra, 2020).

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> UIT: Measuring Digital Development: Facts and Figures 2023 (Ginebra, 2023).

puesto de manifiesto la existencia de una amenaza y una intensificación constantes de diversas formas de explotación y abusos sexuales de niños en el entorno digital, que se reflejan tanto en la magnitud como en la metodología <sup>10</sup>.

- 15. Según un estudio del Instituto Internacional Childlight para la Seguridad de la Infancia, se calcula que aproximadamente 302 millones de niños de todo el mundo han sido víctimas de explotación y abusos sexuales en Internet en el último año <sup>11</sup>. Dicho estudio puso de manifiesto que el 12,6 % de la población infantil mundial ha sido víctima de comunicaciones no consentidas, así como de la exposición a imágenes y vídeos de contenido sexual y la difusión de este tipo de material sin su consentimiento <sup>12</sup>. Además, el 12,5 % de la infancia del mundo ha sido víctima de instigaciones en línea en este sentido.
- 16. Los resultados de la encuesta realizada por la Oficina de la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños y la Alianza Mundial WeProtect en el marco de la iniciativa #MyVoiceMySafety<sup>13</sup> señalaron que 8 de cada 10 niños consideraba "probable" o "muy probable" que la población infantil experimentara situaciones que pudieran causarle daño o sentir inseguridad en Internet, percibiendo el 45 % de las personas encuestadas la explotación sexual como el riesgo más grande a la hora de conocer gente nueva en línea.
- 17. La investigación llevada a cabo en el marco del proyecto Disrupting Harm 14 indica que hasta un 20 % de la población infantil usuaria de Internet encuestada en países de ingreso bajo y mediano declaró haber sufrido explotación o abusos sexuales en línea durante el último año en 12 países de África Oriental y Meridional y de Asia Sudoriental 15. Aproximadamente 1 de cada 3 niños no le contó a nadie su experiencia y, en la mayoría de los países, el agresor era alguien a quien el niño ya conocía. La mayoría de quienes sí lo contaron había hablado con sus amigos, y muy pocos recurrieron a mecanismos formales de denuncia, como las autoridades competentes o los teléfonos de asistencia. Otras encuestas realizadas a población de países de ingreso alto señalan que 1 de cada 5 jóvenes es víctima de la exposición no deseada a material sexualmente explícito en Internet, así como que 1 de cada 9 jóvenes recibe proposiciones de carácter sexual en línea 16.
- 18. El volumen de material con contenido de abuso sexual de niños ha aumentado exponencialmente desde 2010, año en que se registraban menos de un millón de denuncias al respecto<sup>17</sup>. Según el Centro Internacional para Niños Desaparecidos y Explotados, las denuncias de presuntos casos de explotación y abusos sexuales de niños se incrementaron más de un 12 % en 2023 con respecto al año anterior, superándose los 36,2 millones de denuncias con un contenido de más de 105 millones de archivos de datos<sup>18</sup>. Resulta alarmante que las denuncias de material autogenerado

24-12520 5/32

Véanse las comunicaciones presentadas por la Defensoría del Menor de Suecia, el proyecto contra la esclavitud Anti-Slavery Australia, El Salvador, Suiza, la Universidad Dayananda Sagar de Bangalore y la iniciativa #MyImageMyChoice.

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Instituto Internacional Childlight para la Seguridad de la Infancia: Into the Light Index of Child Sexual Exploitation and Abuse Globally: 2024 Report (Edimburgo, 2024).

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Universidad de Edimburgo: "Scale of online harm to children revealed in global study" (28 de mayo de 2024).

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Véase www.weprotect.org/youth-consultation-survey.

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Véase www.end-violence.org/disrupting-harm.

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> Véase la comunicación recibida del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

<sup>16</sup> Organización Mundial de la Salud (OMS): Violence against children online: what health systems and health care providers can do (junio de 2022).

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> End Violence against Children: "EU's proposed new legislation promises brave new (online) world" (23 de junio de 2022).

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> National Centre for Missing and Exploited Children: 2023 CyberTipLine report (2024)...

con contenido de abuso sexual de niños  $^{19}$  de 7 a 10 años aumentaran un 360 % entre 2020 y 2022 $^{20}$ .

- 19. Es interesante señalar que, entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2023, Meta eliminó más de 90.000 cuentas de sus plataformas<sup>21</sup>. Sin embargo, según las contribuciones recibidas, alrededor de 100.000 niños usuarios de Facebook e Instagram están expuestos cada día al acoso sexual en línea<sup>22</sup>, lo que incluye la exposición a fotos de genitales de adultos<sup>23</sup>. Este problema se ve agravado por las recomendaciones de los algoritmos, las etiquetas y las cuentas sugeridas con las que pueden entrar en contacto con los agresores<sup>24</sup>.
- 20. En algunos casos, las plataformas tecnológicas y los proveedores de servicios en línea no tienen una presencia local efectiva en cada jurisdicción en la que prestan sus servicios, lo que hace que la información y el intercambio de datos localizados, la cooperación o la aplicación de leyes resulten ineficaces o imposibles<sup>25</sup>. Los resultados y la aplicación de las estrategias y políticas de usuarios adaptadas a las necesidades de la infancia son diferentes para la población infantil de los países del Sur Global con respecto a la del Norte Global<sup>26</sup>. Cabe destacar que, en Australia, el Comisionado de Seguridad Electrónica inició un procedimiento de sanción civil contra la plataforma X (anteriormente conocida como Twitter) por presunta negligencia en la gestión de contenidos de abuso de niños<sup>27</sup> y, en 2023, emitió una advertencia formal a Google por no gestionar presuntamente contenidos nocivos perjudiciales para la población infantil<sup>28</sup>.
- 21. Los agresores siguen encontrando métodos nuevos y avanzados para burlar las medidas de seguridad y penetrar en plataformas y servicios, ocultando a la vez su huella digital. Los organismos encargados de hacer cumplir la ley están combatiendo esta tendencia, por ejemplo, mediante la adopción de medidas drásticas contra la creación de "itinerarios digitales" y la "señalización de rutas de navegación" utilizadas para informar a las redes delictivas y dar indicaciones a otros agresores. Esta emergencia de salud pública subraya la necesidad urgente de actuar de manera innegociable y garantizar el pleno cumplimiento de una regulación y unas normas de diligencia debida centradas en la infancia, que tengan en cuenta las cuestiones de género y estén basadas en los derechos humanos en materia de moderación de contenidos, distribución y amplificación de alcance de las tecnologías existentes y emergentes. Al igual que los protocolos y las normas de seguridad por los que se rigen

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> Aún no se ha acordado un término alternativo con arreglo a las normas internacionales. En el presente informe se utiliza el término "material autogenerado con contenido de abuso sexual de niños" con la aclaración de que el uso de este término no pretende imponer ningún grado de culpa o responsabilidad a la víctima-superviviente por ningún tipo de abuso o explotación que experimente en relación con el acto en cuestión.

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> Internet Watch Foundation: "20,000 reports of coerced 'self-generated' sexual abuse imagery seen in first half of 2022 show 7- to 10-year-olds" (8 de agosto de 2022).

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> Véase la comunicación de Meta.

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> Véase la comunicación de Partners for Transparency.

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> Katie McQue: "Meta documents show 100,000 children sexually harassed daily on its platforms", *The Guardian* (18 de enero de 2024).

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> Child Law International Alliance: "An international perspective: addressing challenges to protect children's rights from online sexual exploitation in the digital era" (10 de enero de 2024).

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> Véase la comunicación de la ONG NetSafe de Nueva Zelandia.

<sup>&</sup>lt;sup>26</sup> Véase la comunicación de Alana.

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup> Comisionado de Seguridad Electrónica de Australia: "eSafety initiates civil penalty proceedings against X Corp.", (21 de diciembre de 2023).

<sup>&</sup>lt;sup>28</sup> Comisionado de Seguridad Electrónica de Australia: "Formal warning: under section 58 on the Online Safety Act 2021(Cth)" (3 de octubre de 2023).

otras industrias han mantenido a salvo al público en general, la rendición de cuentas debería ser algo exigible en el ámbito del desarrollo de productos tecnológicos <sup>29</sup>.

#### B. Normas internacionales de derechos humanos en la materia

- 22. La Convención sobre los Derechos del Niño establece las normas mínimas y los principios generales por los que toda sociedad debería regirse en su trato con la población infantil en su conjunto, cuyo fundamento son los principios de no discriminación (artículo 2), el interés superior del niño (artículo 3), el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo (artículo 6) y el respeto de la opinión del niño (artículo 12).
- 23. En la Convención se establece, entre otras cosas, que los Estados partes deben proteger a los niños contra todas las formas de explotación y abuso sexuales, en particular la incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal, la explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales y su participación en espectáculos y material pornográfico (artículo 34); impedir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin o en cualquier forma (artículo 35); y proteger a los niños contra todas las demás formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar (artículo 36). Tal como afirmó la Asamblea General<sup>30</sup>, en el entorno digital deben protegerse los mismos derechos aplicables fuera de él.
- 24. En el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía también se exige a los Estados partes que prohíban y tipifiquen como delito los actos contemplados en los artículos 2 y 3 de la Convención, tanto si se han cometido dentro como fuera de sus fronteras, o si se han perpetrado individual o colectivamente. La definición de las diversas formas de abuso se complementa, además, con las Orientaciones Terminológicas para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes contra la Explotación y el Abuso Sexuales, que se ocupan de las definiciones jurídicas y las lagunas de la correspondiente clasificación <sup>31</sup>.
- 25. En su observación general núm. 13 (2011), relativa al derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia, el Comité de los Derechos del Niño señaló que los riesgos para la protección de la infancia en relación con la tecnología de la información y las comunicaciones (TIC) abarcan esferas que coinciden parcialmente, a saber: a) los abusos sexuales cometidos contra niños para producir imágenes y grabaciones sonoras de abusos a niños a través de Internet y otras TIC; y b) el hecho de tomar, retocar, permitir que se tomen, distribuir, mostrar, poseer o publicitar fotografías o seudofotografías (morphing) y vídeos indecentes de niños, o en los que se haga burla de un niño o una clase de niños. El Comité señala, entre otras cosas, que los niños, como usuarios de las TIC, son también: a) receptores de información que pueden estar expuestos a contenidos que son o pueden ser perjudiciales; y b) usuarios en contacto con otros a través de dichas tecnologías, con su consiguiente vulnerabilidad frente a actos de acoso, hostigamiento criminal (utilización de métodos para atraer a los niños con fines sexuales), captación con fines sexuales, coacción o persuasión a citarse personalmente con extraños fuera del entorno digital para participar en actividades sexuales.

24-12520 7/32

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup> Véase la comunicación de la Universidad de Lucerna.

<sup>30</sup> Véanse la resolución 77/320 de la Asamblea General y la resolución 32/13 del Consejo de Derechos Humanos.

<sup>31</sup> Susanna Greijer y Jaap Doek: Terminology Guidelines for the Protection of Children from Sexual Exploitation and Sexual Abuse (Bangkok, ECPAT International, 2016).

- 26. En su observación general núm. 25 (2021), relativa a los derechos de los niños en relación con el entorno digital, el Comité establece que los Estados deben asegurarse de que los proveedores de servicios digitales colaboren activamente con los niños, aplicando salvaguardias apropiadas, y tengan debidamente en cuenta las opiniones de estos al concebir sus productos y servicios. Este aspecto está en consonancia asimismo con el artículo 12 de la Convención, en el que se contempla la expresión libre de la opinión del niño en todos los asuntos que les afecten y que esta sea escuchada y se tenga debidamente en cuenta, en función de la edad y madurez de aquel.
- 27. Aunque las empresas no estén directamente implicadas en la comisión de actos perjudiciales, pueden dar lugar o contribuir a la vulneración del derecho de los niños a no ser objeto de violencia, en particular a través del diseño y el funcionamiento de los servicios digitales. En virtud de lo establecido en los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos y los Derechos del Niño y Principios Empresariales, todas las empresas tienen la responsabilidad de detectar, evaluar y subsanar las posibles repercusiones de su actividad en términos de derechos humanos, así como de aplicar las normas de diligencia debida en materia de derechos humanos en sus propias actividades y en las de sus cadenas de valor (aun cuando no hayan contribuido a tales repercusiones efectivas o potenciales sobre los derechos humanos), debiendo adoptar a la vez las medidas adecuadas y proporcionar reparación a través de procesos legítimos.
- 28. También en la observación general núm. 25, el Comité recomienda que los Estados exijan al sector empresarial actuar con la diligencia debida respecto de los derechos del niño, en particular que realicen evaluaciones del impacto en esos derechos, así como que apliquen marcos regulatorios, códigos industriales y condiciones de servicio que sean acordes con las normas más estrictas de ética, privacidad y seguridad en relación con el diseño, la ingeniería, el desarrollo, el funcionamiento, la distribución y la comercialización de sus productos y servicios.
- 29. Es necesario diseñar sistemas provistos de mecanismos sólidos de verificación de edad y adecuación de contenidos a esta para evitar que la población infantil acceda a contenidos perjudiciales e inadecuados para su edad, así como ofrecer canales de denuncia y apoyo a los niños a los que pueda recurrirse ante la menor incidencia mediante la amplia difusión de información accesible y adaptada a ellos, en consonancia con las obligaciones de salvaguardia y protección de datos.
- 30. De conformidad con lo dispuesto en la observación general núm. 25, el ejercicio efectivo de derechos pasa por la necesidad de que los Estados partes velen por que existan mecanismos judiciales y extrajudiciales de reparación apropiados y eficaces que sean ampliamente conocidos por todos los niños y sus representantes y estén a su disposición inmediata. En los correspondientes marcos deberían contemplarse medidas de detección de víctimas infantiles y prestación a estas de servicios terapéuticos, atención de seguimiento y reintegración social.
- 31. Es importante señalar que, durante la elaboración del presente informe, se estaba debatiendo un convenio sobre la lucha contra la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación con fines delictivos, así como el documento Un Pacto para el Futuro, cuya aprobación está prevista próximamente y que abarca dos documentos finales (el pacto digital global y la declaración para las generaciones futuras). La Relatora Especial hizo sus aportaciones al borrador preliminar del pacto para velar por la integración de enfoques basados en los derechos humanos que tengan

en cuenta las necesidades de la infancia, lo que incluye la aplicación de salvaguardias infantiles y la participación efectiva de la población infantil<sup>32</sup>.

#### C. Problemas actuales

32. La rapidez del desarrollo y la evolución de la tecnología ofrece a los grupos delictivos organizados, a los autores de delitos y a los tratantes de personas la oportunidad de desplazarse y adaptar su *modus operandi* a la hora de elegir a sus víctimas<sup>33</sup>.

#### Ciberacoso sexual

33. Los autores de este tipo de delitos suelen enviar a niños y niñas insinuaciones, comentarios, mensajes y material visual con contenidos sexuales no solicitados ni deseados<sup>34</sup> a través de las redes sociales y los servicios de mensajería<sup>35</sup>. Esta forma de abuso también puede conllevar la divulgación de datos personales o identificativos de las víctimas (lo que se conoce como "doxing")<sup>36</sup>. Los escasos mecanismos de denuncia existentes no gozan de amplia difusión ni son ampliamente conocidos, por lo que resultan ineficaces para identificar a los agresores. En muchos casos, rara vez se atienden adecuadamente las denuncias de las víctimas a través de estas aplicaciones, de modo que los delincuentes se limitan a crear nuevas cuentas falsas para continuar ejerciendo actos de ciberacoso, hostigamiento y doxing contra sus víctimas<sup>37</sup>.

### Abuso basado en imágenes sin consentimiento

34. Los abusos basados en imágenes abarcan la creación, captura, grabación, distribución o amenaza de difusión de material íntimo o sexualmente explícito de las víctimas sin su consentimiento<sup>38</sup>. Esta práctica afecta a la vida de múltiples formas distintas. El abuso basado en imágenes sin consentimiento puede conllevar la alteración y la ultrafalsificación por medios digitales<sup>39</sup> de material obtenido subrepticiamente en entornos públicos o privados sin que la víctima tenga conocimiento de ello (por ejemplo, a través de la fotografía disimulada y sin permiso de partes íntimas) u obtenido mediante instigación, captación con fines sexuales o coacción. Parejas en relaciones íntimas abusivas, tratantes de personas, autores de delitos de abuso sexual de niños y *hackers*, entre otros, recurren a este método para mantener el poder y el control sobre sus víctimas<sup>40</sup>.

**9/32** 

<sup>&</sup>lt;sup>32</sup> Mama Fatima Singhateh, Relatora Especial sobre la venta, la explotación sexual y el abuso sexual de niños: Carta sobre el borrador preliminar del documento Un Pacto para el Futuro (8 de febrero de 2024).

Véanse las comunicaciones de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), la Relatora Nacional de los Países Bajos sobre la Trata de Personas, la Universidad Dayananda Sagar de Bangalore y la ONG NetSafe de Nueva Zelandia.

<sup>&</sup>lt;sup>34</sup> Véase la comunicación de ECPAT Suecia.

<sup>35</sup> Elizabeth Reed y otros: "Cyber sexual harassment: prevalence and association with substance use, poor mental health, and STI history among sexually active adolescent girls", *Journal of Adolescence*, vol. 75 (agosto de 2019).

<sup>&</sup>lt;sup>36</sup> Véase el documento A/77/302.

<sup>&</sup>lt;sup>37</sup> Véanse las comunicaciones de ECPAT Suecia y Plan International.

Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y OMS: "Technology-facilitated violence against women: taking stock of evidence and data collection" (marzo de 2023).

<sup>&</sup>lt;sup>39</sup> Véase la comunicación de la Universidad de Toronto.

<sup>40</sup> Sophie Maddocks: "Image-based abuse: a threat to privacy, safety, and speech", MediaWell (15 de marzo de 2023).

35. Resulta preocupante el aumento de las denominadas "cuentas anónimas de exposición de contenidos de carácter íntimo o privado" en los medios sociales y en los hilos de los foros de Internet, cuya existencia se ha trivializado como una forma de "cotilleo visual" entre iguales para mantener vínculos sociales y obtener reconocimiento por parte de personas de un determinado género<sup>41</sup>. Entre los contenidos sexualmente degradantes que se difunden suelen figurar el nombre, la edad, el centro educativo y las cuentas en medios sociales de las víctimas de esta práctica, lo que facilita aún más que otras personas puedan identificarlas y acosarlas<sup>42</sup>. En este contexto, los niños y las niñas rara vez son conscientes de estar cometiendo un delito sexual. Al cabo de un tiempo, es posible que las cuentas en cuestión acaben por denunciarse o eliminarse, pero para entonces puede que su contenido ya se haya difundido entre otros muchos usuarios de otros lugares.

#### Material autogenerado con contenido de abuso sexual de niños

- 36. Aunque la generación de contenido sexual por parte de niños y niñas no es necesariamente ilegal o ilícita en sí misma, se trata de una cuestión compleja que requiere especial atención. Esta práctica suele abarcar desde la presión grupal entre jóvenes, la exploración del desarrollo sexual o el sexteo consentido entre iguales hasta la captación coercitiva con fines sexuales y la extorsión sexual<sup>43</sup>.
- 37. La posibilidad de que el contenido sexual se difunda tanto en el entorno digital como fuera de él, trascendiendo de la esfera privada a la pública, en diversos entornos y de forma recurrente, más allá y en contra de la voluntad del niño o la niña víctima, puede dificultar mucho su rastreo y eliminación. Se trata de uno de los tipos predominantes de material con contenido de abuso sexual de niños y, al parecer, se propaga a través de las redes de medios sociales, las plataformas de videojuegos, las aplicaciones de mensajería instantánea, los sitios web de pornografía gratuita, los sitios web de servicios de acompañantes, los sitios de Internet de retransmisión en directo de sexo por cámara web y otros sitios web comerciales<sup>44</sup>.
- 38. Más de 9 de cada 10 niños y niñas (inclusive menores de 10 años) se ven cada vez más expuestos a la captación, el engaño, el ciberacoso, la manipulación, el chantaje y la coacción con el fin de que generen y difundan material sexual propio destinado a los autores de estas prácticas delictivas<sup>45</sup>. Los nuevos datos facilitados por Internet Watch Foundation indican que más de 1 de cada 5 de los sitios web investigados por contener imágenes "autogeneradas" (un 21 %, es decir, 54.250 páginas web) albergan contenido que refleja los abusos más graves, los denominados de categoría A (entre los que se incluyen la penetración, la zoofilia y la tortura sexual), material que los autores de este tipo de actos difunden ampliamente en sitios y foros de Internet especializados en contenidos de abuso sexual de niños<sup>46</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>41</sup> Katrine Bindesbøl Holm Johansen, Bodil Maria Pedersen y Tine Tjørnhøj-Thomsen: "Visual gossiping: non-consensual 'nude' sharing among young people in Denmark", *Culture, Health and Sexuality*, vol. 21, núm. 9 (2019).

<sup>&</sup>lt;sup>42</sup> Véase la comunicación de ECPAT Suecia.

<sup>&</sup>lt;sup>43</sup> Véase la comunicación del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia (UNICRI)

<sup>44</sup> Véase la comunicación de la Defensoría del Menor de Suecia.

<sup>&</sup>lt;sup>45</sup> Internet Watch Foundation: "Self-generated' child sexual abuse", informe anual de IWF de 2023, cuyo contenido puede consultarse en www.iwf.org.uk/annual-report-2023/trendsand-data/self-generated-child-sex-abuse/.

<sup>&</sup>lt;sup>46</sup> Internet Watch Foundation: "Under 10s groomed online 'like never before' as hotline discovers record amount of child sexual abuse" (17 de enero de 2024).

- 39. Una investigación reciente del Observatorio de Internet de la Universidad de Stanford localizó grandes redes de cuentas en medios sociales en las que se publicitaba y comercializaba abiertamente material autogenerado con contenido de abuso sexual de niños, provistas de sistemas de intercambio de información, búsqueda por palabras clave, asignación de etiquetas, realización de transacciones vinculadas a tarjetas regalo y recomendación y sugerencia de contenidos a los usuarios que facilitaban el contacto entre compradores y vendedores de dicho material<sup>47</sup>. Según el Observatorio, esta comercialización suele reproducir el modelo de la producción legítima independiente de contenidos para adultos, publicando "menús" de contenidos referentes a imágenes de diversos actos, creando y gestionando selectivamente redes de seguidores y fans de intérpretes de contenido para adultos y ofreciendo paquetes de contenidos de carácter personalizado. Las cuentas en cuestión también pueden publicitar servicios más peligrosos, como encuentros sexuales en persona o medios de difusión de contenidos en los que se visualicen prácticas de autolesión física.
- 40. Por otro lado, la probabilidad de que un niño o una niña vaya a considerarse responsable, en lugar de víctima, del contenido sexual que haya creado bajo coacción resulta preocupante. El Comité subrayó que, si esos materiales eran fruto de la coacción, el chantaje u otras formas de presión indebida en contra de la voluntad del menor en cuestión, debería llevarse ante la justicia a quienes le hubieran obligado a generar esos contenidos. En caso de que tales imágenes se distribuyeran, difundieran, importaran, exportaran, ofrecieran o vendieran posteriormente como material con contenido de abuso sexual de niños, también debería exigirse la responsabilidad penal de los autores de estos actos<sup>48</sup>. En su observación general núm. 25, el Comité afirma que no deberían exigirse responsabilidades penales a los niños por las imágenes autogeneradas que obren en su poder y estén exclusivamente destinadas a su uso privado. Por lo que se refiere a la creciente tendencia a la violencia entre iguales, convendría que los Estados se centraran en la prevención e hicieran todo lo posible por crear y utilizar métodos alternativos a la acción de la justicia penal.

# Extorsión sexual de la infancia

41. Las plataformas de medios sociales, las salas de chat y las redes de videojuegos son el punto de partida de muchas de las actividades de captación <sup>49</sup>. Las conversaciones con niños y niñas pueden derivar en situaciones de alto riesgo de captación de menores con fines sexuales al cabo de tan solo 19 segundos desde el primer mensaje, situándose el promedio de tiempo para dicha captación en solo 45 minutos<sup>50</sup>. Los autores de este tipo de delitos suelen combinar diversas tácticas y estrategias de manipulación psicológica para hacerse amigos de sus víctimas infantiles, halagarlas, atraerlas y coaccionarlas a fin de ganarse su confianza, intercambiar información personal o contenidos explícitos, participar en relaciones o juegos de rol que impliquen actividades sexuales o bien ofrecer dinero o una contraprestación en la moneda virtual del juego a cambio de actividad sexual, entre otras formas de explotación<sup>51</sup>.

24-12520 **11/32** 

<sup>&</sup>lt;sup>47</sup> Observatorio de Internet de la Universidad de Stanford: "Cross-platform dynamics of self-generated CSAM" (7 de junio de 2023).

<sup>&</sup>lt;sup>48</sup> Véase el documento CRC/C/156.

<sup>&</sup>lt;sup>49</sup> Véanse las comunicaciones de ECPAT Bélgica y Defence for Children International.

<sup>&</sup>lt;sup>50</sup> Alianza Mundial WeProtect: Evaluación de la amenaza global de 2023 (2023).

<sup>51</sup> Véanse las comunicaciones de la Universidad Dayananda Sagar de Bangalore, Safe on Social y Partners for Transparency.

- 42. Organismos encargados de aplicar la ley de todo el mundo, entre los que figuran el Buró Federal de Investigaciones de los Estados Unidos de América, la Real Policía Montada del Canadá, el Organismo Nacional de Lucha contra la Delincuencia del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Policía de Nueva Zelandia, emitieron una alerta de seguridad pública sobre el rápido aumento de los delitos de extorsión sexual financiera contra menores, que llevan el sello de la delincuencia organizada<sup>52</sup>, y señalaron el cambio de las pautas de comportamiento, la motivación y los modos de proceder de los delincuentes y las bandas afincados en los Estados Unidos y en África Occidental y Asia Sudoriental<sup>53</sup>, con el consiguiente planteamiento de una serie de problemas nuevos de carácter multidimensional, entre los que cabe señalar la existencia de dificultades para hacer cumplir la ley y de obstáculos tanto jurisdiccionales como tecnológicos<sup>54</sup>.
- 43. El número de denuncias recibidas por Internet Watch Foundation en el primer semestre de 2023 en relación con la extorsión sexual de niños aumentó un 257 % con respecto a todo el año 2022<sup>55</sup>. Los nuevos datos publicados ponen de manifiesto que los varones adolescentes están más expuestos a ser víctimas de este tipo de actos por motivos económicos, mientras que las adolescentes parecen serlo por la obtención de materiales con contenido sexual más explícito<sup>56</sup>. En la mayoría de los casos, los autores de tales actos suelen crear una cuenta falsa e iniciar conversaciones con los menores, haciéndose pasar por otra persona y sin tener amigos en común<sup>57</sup>. Los agresores fingen un interés romántico y, al cabo de poco tiempo, utilizan las imágenes o vídeos sexuales del menor que han conseguido para chantajearlo o extorsionarlo a cambio de dinero o de más material con contenido sexual explícito <sup>58</sup>. Esto no solo somete a la víctima a una angustia constante por la posible puesta en circulación o subida a Internet del material, sino que también tiene graves consecuencias como conductas autolesivas o incluso el suicidio.
- 44. A veces, estas imágenes o vídeos se toman sin el conocimiento del menor o se alteran por medios digitales. Cuando las víctimas son varones, los depredadores suelen utilizar cuentas femeninas falsas o se hacen pasar por chicas adolescentes <sup>59</sup>, mientras que los proxenetas y tratantes de personas utilizan el método del "lover boy" para trazar un perfil de las niñas, especialmente aquellas con dificultades económicas y sociales, y utilizarlas con fines de explotación sexual. También existe el riesgo de que los acontecimientos deriven en la captación de los menores en persona con fines sexuales y en encuentros físicos en alojamientos privados de alquiler <sup>60</sup>.

<sup>52</sup> Centro Australiano contra la Explotación de Niños: "AFP joins international law enforcement agencies to deliver joint warning about global financial sextortion" (7 de febrero de 2023).

<sup>&</sup>lt;sup>53</sup> Buró Federal de Investigaciones de los Estados Unidos de América: "Sextortion: a growing threat targeting minors" (16 de enero de 2024).

Avi Jager y Hezi Jenik: "Online sextortion: rising tides, new motivations, and unique solutions", Active Fence (28 de septiembre de 2023).

<sup>55</sup> Internet Watch Foundation: "Hotline reports 'shocking' rise in the sextortion of boys" (18 de septiembre de 2023).

<sup>56</sup> Internet Watch Foundation: "Teenage boys targeted as hotline sees 'heartbreaking' increase in child 'sextortion' reports" (18 de marzo de 2024).

<sup>&</sup>lt;sup>57</sup> Jager y Jenik: "Online sextortion".

<sup>&</sup>lt;sup>58</sup> Véanse las comunicaciones del UNICRI e International Child Rights Center.

<sup>&</sup>lt;sup>59</sup> Buró Federal de Investigaciones de los Estados Unidos de América: "FBI and partners issue national public safety alert on financial sextortion schemes" (19 de diciembre de 2023).

<sup>60</sup> Véanse las comunicaciones de ECPAT Bélgica y Defence for Children International.

#### Emisión en directo de abuso sexual de niños

- 45. La emisión en directo de actos de abuso sexual de niños es una realidad consolidada que plantea una serie de problemas graves con sus características específicas, ya que los delincuentes que demandan este tipo de contenidos se esconden tras su pantalla y pagan para dirigir la realización de actos concretos de trato degradante y violencia sexual contra la infancia en tiempo real, escribiendo en las salas de chat u ordenando en el momento la comisión de los abusos de forma audible durante la videollamada<sup>61</sup>, lo que equivale a un abuso directo de los niños por su parte.
- 46. En 2020, el tristemente famoso caso de "Nth Room", en el que presuntamente estuvieron implicados unos 260.000 hombres, monetizó el hecho de obligar a mujeres jóvenes y niñas a grabar vídeos con contenido sexual explícito y actos de tortura en diversas salas de chat de una aplicación de mensajería instantánea para venderlos con fines de lucro<sup>62</sup>. El caso desató la indignación de la población, lo que dio lugar a importantes modificaciones de la legislación y al endurecimiento de las penas en la República de Corea<sup>63</sup>.
- 47. Es posible que no se dé una coincidencia geográfica entre los facilitadores o autores de actos de abuso sexual y explotación de niños y sus víctimas, ya sea en la misma habitación o en el mismo país 64. Las alarmantes conclusiones de la encuesta Scale of Harm (Escala de daño) revelan que casi medio millón de niños y niñas de Filipinas ha sido víctima de la trata con fines de producción de imágenes de explotación sexual de niños, a menudo por parte de familiares o conocidos 65. La población infantil de los países del Sur Global es el blanco de los agresores varones, normalmente procedentes de países occidentales o anglófonos 66.

# D. Problemas emergentes

48. Las tecnologías emergentes corren el riesgo, no solo de reproducir los actuales problemas de seguridad que constituyen una plaga dentro del ecosistema digital y el panorama tecnológico contemporáneos, sino también de exacerbar y facilitar amenazas más graves contra la población infantil si no se mitigan adecuadamente.

## Material generado por inteligencia artificial con contenido de abuso sexual de niños

49. Tecnologías como la ultrafalsificación, la creación de desnudos, el rejuvenecimiento, el intercambio de archivos entre iguales con inteligencia artificial incorporada y la clonación de voz siguen amplificando y extendiendo el alcance de los métodos actuales utilizados con fines malintencionados de explotación de niños y producción de material con contenido de abuso sexual de niños <sup>67</sup>. Más del 96 % de la

24-12520 **13/32** 

<sup>&</sup>lt;sup>61</sup> Véanse las comunicaciones de International Justice Mission e International Child Rights Center.

<sup>&</sup>lt;sup>62</sup> Asia Pacific Forum on Women, Law and Development, Korea Women's Association United y Korea Centre for United Nations Human Rights Policy: informe conjunto elaborado por las partes interesadas con motivo del 42º período de sesiones del Grupo de Trabajo del Cuarto Examen Periódico Universal de la República de Corea (marzo de 2023).

<sup>63</sup> Véase la comunicación de International Child Rights Center.

<sup>&</sup>lt;sup>64</sup> Véase la comunicación de International Justice Mission.

<sup>&</sup>lt;sup>65</sup> International Justice Mission y Laboratorio de Investigación sobre Derechos de la Universidad de Nottingham: Scale of Harm Research Method, Findings, and Recommendations: Estimating the Prevalence of Trafficking to Produce Child Sexual Exploitation Material in the Philippines (2023).

<sup>66</sup> Véase la comunicación de International Justice Mission.

<sup>67</sup> Véanse las comunicaciones del Centro Internacional para Niños Desaparecidos y Explotados y la Universidad de Toronto.

pornografía generada por inteligencia artificial se produjo sin el consentimiento de la persona que aparecía en ella<sup>68</sup>.

- 50. La inteligencia artificial generativa puede utilizarse como arma recurriendo a varias técnicas, a saber: a) los modelos de conversión de texto a imagen, en cuyo marco los usuarios teclean una descripción (también denominada "prompt" o "indicación guía") de la imagen que desean que la inteligencia artificial genere, lo que incluye la caracterización de entornos, personas, estilos, posiciones o actividades preferidas; b) los modelos de conversión de imagen a imagen, en los que se utilizan imágenes e indicaciones de texto como material inicial o base para crear material nuevo con contenido de abuso sexual de niños generado por inteligencia artificial; y c) la restauración de imágenes, que constituye una técnica de conversión de imagen a imagen con la que los usuarios pueden determinar, hasta el más mínimo detalle, las zonas concretas de una imagen real que desean modificar<sup>69</sup>. En estos casos, la necesidad de interactuar con los niños es escasa o nula, y el material puede estar fácilmente accesible y descargarse sin conexión a Internet, sin que las empresas ni las fuerzas del orden tengan conocimiento ni posibilidad de vigilar lo que ocurre<sup>70</sup>.
- 51. Estos métodos constituyen el punto de partida para que los delincuentes adapten y personalicen las imágenes originales de abuso sexual de niños para crear nuevos contenidos o bien generen y manipulen contenidos accesibles y bienintencionados de niños conocidos o desconocidos (que también suscitan el interés de los depredadores<sup>71</sup>) para convertirlos en material que muestre abusos sexuales, o incluso creen partiendo de cero imágenes de abuso sexual de niños generadas íntegramente por inteligencia artificial<sup>72</sup>. Este tipo de material puede ser lo suficientemente realista y convincente como para no ser distinguible de imágenes, vídeos y contenidos de audio reales de abuso y explotación sexual de niños, o puede parecerse a imágenes y vídeos de carácter sintético y no fotográfico de dicho abuso y explotación, como dibujos animados o caricaturas.
- 52. Los autores de esta clase de actos también explotan la capacidad de la inteligencia artificial para generar información y conocimientos especializados tecnológicos sobre el modo de cometer tales delitos, imitar el lenguaje humano natural y ofrecer consejos de comportamiento, lo que les permite captar niños con fines sexuales de forma automatizada y más selectiva<sup>73</sup>, así como encubrir los hechos y evitar enjuiciamientos coaccionando a las víctimas y manipulando las pruebas<sup>74</sup>.
- 53. Solamente en 2023, el Centro Internacional para Niños Desaparecidos y Explotados recibió 4.700 denuncias de contenidos generados por inteligencia artificial que mostraban actos de explotación y abuso sexual de niños (categoría que no había empezado a rastrear hasta ese mismo año)<sup>75</sup>. Durante un período de un mes de investigaciones iniciales, la fundación Internet Watch Foundation descubrió 11.108 imágenes generadas por inteligencia artificial publicadas en un foro de la web oscura que se consideraban con toda probabilidad constitutivas de delito y en las que aparecían imágenes de niños, incluidos bebés, niños pequeños y niños en edad escolar

<sup>68</sup> Véase el documento A/HRC/56/48.

<sup>69</sup> Véase la comunicación del UNICRI.

Véanse las comunicaciones de la UNODC y el proyecto contra la esclavitud Anti-Slavery Australia.

<sup>&</sup>lt;sup>71</sup> Resolver: "COITP: how predators hide in plain sight" (28 de septiembre de 2023).

Yéanse las comunicaciones de la Universidad de Toronto, Child Rights International Network y ECPAT Suecia.

<sup>&</sup>lt;sup>73</sup> Véanse las comunicaciones de eSafety.

<sup>&</sup>lt;sup>74</sup> Thorn: "Thorn and All Tech is human forge generative AI principles with AI leaders to enact strong child safety commitments" (23 de abril de 2024).

<sup>&</sup>lt;sup>75</sup> Véase la comunicación del Centro Internacional para Niños Desaparecidos y Explotados.

de enseñanza primaria<sup>76</sup>. Además, la fundación en cuestión dio la voz de alarma en relación con 51 URL procesadas en 2023 que contenían imágenes justiciables de abuso sexual de niños generadas por inteligencia artificial, de las que 42 parecían imágenes "reales"<sup>77</sup>. Los analistas de Internet Watch Foundation señalaron la dificultad que planteaba la condensación mediante la función *hash* de las imágenes de abuso sexual de niños generadas por inteligencia artificial en comparación con las metodologías tradicionales<sup>78</sup>.

- 54. En un estudio del Observatorio de Internet de la Universidad de Stanford, se descubrió que LAION-5B (un conjunto de datos constituido por 5.000 millones de imágenes) contenía más de 1.000 URL con material que mostraba abusos sexuales de niños<sup>79</sup>. Dicho conjunto de datos y otros conexos se han utilizado para el entrenamiento de destacadas plataformas de inteligencia artificial y generadores de imágenes, como Stabel Diffusion e Imagen de Google. Sin una vigilancia rigurosa y sin acceso a los conjuntos de datos utilizados para entrenar a estos modelos de inteligencia artificial, es imposible demostrar que no se esté recurriendo en realidad a fuentes de contenido nocivo o imágenes de abusos sexuales de niños<sup>80</sup>. La calidad de los resultados de los modelos de inteligencia artificial puede perfeccionar el material generado y aumentar aún más su realismo, lo que permitirá que los contenidos realistas de vídeo con movimiento completo se conviertan en algo habitual. Internet Watch Foundation ha tenido acceso supuestamente a los primeros ejemplos de vídeos cortos de abusos sexuales de niños generados por inteligencia artificial<sup>81</sup>.
- 55. A su vez, este desarrollo de los acontecimientos afectará a la detección y priorización de casos por parte de las fuerzas del orden, dificultando cada vez más el triaje, la distinción e identificación de las víctimas, la determinación de la existencia o no de niños reales en peligro, o la detección de posibles manipulaciones de determinados elementos (por ejemplo, el establecimiento del carácter real de los lugares o actos representados)<sup>82</sup>. Ello podría conllevar que los posibles investigadores destinaran tiempo y recursos a perseguir el rescate de niños que pudieran terminar siendo personajes virtuales, o que se esperase hasta verificar con más seguridad la naturaleza del contenido generado. En numerosos países se plantean cuestiones jurídicas fundamentales en relación con el estatuto jurídico de los modelos de inteligencia artificial, la producción de material generado por inteligencia artificial que muestra abusos sexuales de niños<sup>83</sup> y la elaboración de guías de uso de la inteligencia artificial para generar dicho tipo de material, actos que pueden no estar tipificados como delito<sup>84</sup>.
- 56. El gran volumen y la circulación de este tipo de material por sí solos suelen permitir a sus autores comercializar contenidos a medida y obtener beneficio de ello y hace que disminuya el precio de las imágenes de abusos sexuales de niños, lo que

<sup>76</sup> Internet Watch Foundation: "How AI is being used to create child sexual abuse imagery" (octubre de 2023).

24-12520 **15/32** 

<sup>&</sup>lt;sup>77</sup> Internet Watch Foundation: "AI generated child sexual abuse", informe anual de IWF de 2023, cuyo contenido puede consultarse en www.iwf.org.uk/annual-report-2023/trends-and-data/ai-generated-child-sexual-abuse/.

<sup>&</sup>lt;sup>78</sup> Internet Watch Foundation: "How AI is being used to create child sexual abuse imagery".

Observatorio de Internet de la Universidad de Stanford: "Identifying and eliminating CSAM in generative ML training data and models" (23 de diciembre de 2023).

<sup>80</sup> Véanse las comunicaciones del Centro Internacional para Niños Desaparecidos y Explotados y su oficina en Australia.

<sup>81</sup> Internet Watch Foundation: "How AI is being used to create child sexual abuse imagery".

<sup>82</sup> Véase la comunicación del proyecto contra la esclavitud Anti-Slavery Australia.

<sup>&</sup>lt;sup>83</sup> Véase la comunicación del Centro Internacional para Niños Desaparecidos y Explotados.

<sup>&</sup>lt;sup>84</sup> Internet Watch Foundation: "How AI is being used to create child sexual abuse imagery".

posiblemente lleve a tales autores a aumentar su producción<sup>85</sup>. A veces este material cuenta con patrocinio mediante anuncios de pago en plataformas<sup>86</sup> y se encuentra fácilmente a través de sitios web muy bien posicionados en los resultados de los principales motores de búsqueda<sup>87</sup>.

- 57. La inteligencia artificial generativa se promueve falsamente como una técnica "inofensiva", argumento similar al utilizado por los autores de los mencionados actos cuando reivindican que el visionado de material que muestra abusos sexuales de niños no es perjudicial porque se trata de algo que ya existe y es "solo una imagen" o una "fantasía", ya que no están contactando activamente con niños o creando material nuevo<sup>88</sup>. Contrariamente a esta opinión, la investigación realizada concluyó que el 52 % de las personas encuestadas temía que el visionado de imágenes de abusos sexuales de niños pudiera dar lugar a la comisión de actos sexuales contra la población infantil, el 44 % señalaba que el visionado de este tipo de material les había llevado a plantearse contactar con niños y el 37 % afirmaba haber intentado dicho contacto tras visionar el material en cuestión<sup>89</sup>.
- 58. El material generado por inteligencia artificial que muestra abusos sexuales de niños no constituye simplemente un "contenido inventado", sino el resultado de un proceso tecnológico de búsqueda y selección intencionales de contenidos que perpetúa una cultura de violencia y puede conllevar una insensibilización. Convendría que los debates en torno a su tangibilidad no minimizaran la gravedad y realidad de su impacto en las víctimas y supervivientes<sup>90</sup>.

## Tecnologías de realidad aumentada

- 59. Mientras este mercado de consumo sigue popularizándose rápidamente en todo el mundo (con la posibilidad de que alcance un valor de 1,4 billones de libras esterlinas de aquí a 2030)<sup>91</sup>, la tecnología de realidad aumentada ofrece nuevos medios a los delincuentes para acceder a la población infantil, emitir imágenes de ella y someterla a explotación y abusos sexuales, especialmente ante la inexistencia de restricciones legales o medidas sólidas de verificación de la mayoría de edad<sup>92</sup>. La mencionada tecnología fusiona el mundo virtual y el real para crear un material más inmersivo e hiperrealista, con más impacto sensorial al tacto y a la vista, entre otros sentidos<sup>93</sup>. El año 2024 comenzó con la preocupante noticia de que la policía del Reino Unido estaba investigando supuestamente una presunta violación en grupo del avatar de una niña por parte de varios hombres adultos en un juego de realidad virtual<sup>94</sup>.
- 60. Una investigación de Centre for Countering Digital Hate concluyó que los usuarios de las tecnologías digitales, en particular la población infantil, estaban

<sup>85</sup> Véase la comunicación de la UNODC.

<sup>86</sup> Véase la comunicación de Alana.

<sup>&</sup>lt;sup>87</sup> Clare McGlynn: "New: deepfake nudes and why Google must act" (4 de octubre de 2023).

<sup>88</sup> Véanse las comunicaciones del Centro Internacional para Niños Desaparecidos y Explotados y Suojellaan Lapsia.

<sup>89</sup> Suojellaan Lapsia: CSAM Users in the Dark Web: Protecting the Children through Prevention (2021).

<sup>90</sup> Véase la comunicación de International Child Rights Center.

<sup>91</sup> PWC Indonesia: "Virtual and augmented reality could deliver a £1.4 trillion boost to the global economy by 2023 – PWC" (2020).

<sup>&</sup>lt;sup>92</sup> Alianza Mundial WeProtect: "Extended reality technologies and child sexual exploitation and abuse" (28 de febrero de 2023).

<sup>93</sup> Véanse las comunicaciones de eSafety, Virtual Reality Risks Against Children, ECPAT International y ODI.

<sup>&</sup>lt;sup>94</sup> Iain Drennan: "Virtual reality risks to children will only worsen without coordinated action", Alianza Mundial WeProtect (3 de enero de 2024).

expuestos cada siete minutos a comportamientos abusivos, como contenidos visuales pornográficos y sexuales, así como actos de intimidación, acoso sexual, captación con fines sexuales y racismo<sup>95</sup>. Los autores de este tipo de contenidos y actos se presentan a través de avatares o filtros que simulan un aspecto infantil y utilizan "espacios privados" para interactuar y estrechar sus relaciones con niños y niñas, así como para distribuir imágenes de abusos sexuales de niños entre las redes sin ser vistos ni oídos<sup>96</sup>. Algunas aplicaciones permiten a los usuarios generar imágenes sintéticas indecentes creando sus propios personajes o escenarios de fantasía<sup>97</sup>. Otros juegos de consumo legítimo permiten a los usuarios aventurarse a salir del entorno y explorar lugares reales, lo que conlleva un riesgo de contacto y la posibilidad de captación en persona con fines sexuales.

# Venta en criptomonedas de material que muestra abusos sexuales de niños

- 61. Las monedas virtuales constituyen casi en exclusiva la opción preferida para el pago de material con contenido de abusos, ya que garantizan el anonimato <sup>98</sup> y eluden los sistemas de detección de irregularidades de las instituciones financieras tradicionales y las fuerzas del orden, lo que dificulta el rastreo y el seguimiento de las transacciones ilícitas <sup>99</sup>. En 2023, Internet Watch Foundation investigó 2.809 denuncias de sitios web comerciales que ofrecían la posibilidad de pagar por imágenes de abusos sexuales de niños, entre las que figuraban 845 casos en que se ofrecía la opción de pago con criptomoneda, atribuibles a 332 URL en exclusiva <sup>100</sup>.
- 62. Por otro lado, el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias, señaló en 2023 que los delincuentes también utilizan criptomonedas para comprar dominios de Internet y otras plataformas para captar víctimas y clientes, y los clientes para adquirir membresías premium en sitios web de foros de revisión utilizados anteriormente para comerciar con material constitutivo de abusos sexuales <sup>101</sup>. A raíz de una investigación llevada a cabo por la empresa Chainalysis, se concluyó que los vendedores de material que muestra abusos sexuales de niños están utilizando herramientas de protección de la privacidad como "mezcladores de transacciones" y "monedas de privacidad" que confunden sus rastros de dinero mediante cadenas de bloques <sup>102</sup>. La trayectoria en activo del vendedor medio en 2023 era de 884 días, frente a los 560 días que suponía el año anterior.

#### Cifrado de extremo a extremo

63. Es innegable que la desaparición de mensajes al cabo de un determinado tiempo, la anonimización<sup>103</sup> y las tecnologías de cifrado de extremo a extremo carentes de mecanismos incorporados que garanticen la seguridad de la infancia blindan las

24-12520 **17/32** 

<sup>95</sup> Centre for Countering Digital Hate: "Facebook's metaverse" (30 de diciembre de 2021).

<sup>96</sup> Véase la comunicación de Virtual Reality Risks Against Children.

<sup>97</sup> Alianza Mundial WeProtect: "Extended reality technologies and child sexual exploitation and abuse".

<sup>&</sup>lt;sup>98</sup> Coalición Financiera contra la Pornografía Infantil y Centro Internacional para Niños Desaparecidos y Explotados: "Cryptocurrency and the blockchain: technical overview and potential impact on commercial child sexual exploitation" (mayo de 2017).

<sup>&</sup>lt;sup>99</sup> Véanse las comunicaciones de la Universidad Dayananda Sagar de Bangalore, Mulier y el proyecto contra la esclavitud Anti-Slavery Australia.

Internet Watch Foundation: "Commercial content", informe anual de IWF de 2023, cuyo contenido puede consultarse en www.iwf.org.uk/annual-report-2023/trends -and-data/commercial-content/.

<sup>&</sup>lt;sup>101</sup> Véase el documento A/78/161.

Chainalysis: "CSAM and cryptocurrency: on-chain analysis suggests CSAM vendors may benefit from privacy coins like Monero and other obfuscation measures" (11 de enero de 2024).

<sup>103</sup> Véase la comunicación de la ONG NetSafe de Nueva Zelandia.

actividades delictivas al eludir los sistemas de vigilancia convencionales <sup>104</sup>. Una investigación realizada por Suojellaan Lapsia, en cuyo marco se encuestó a más de 30.000 autores de delitos sexuales contra la infancia que actuaban en Internet, puso de manifiesto el uso de aplicaciones de mensajería cifrada de extremo a extremo con fines de búsqueda, visionado y difusión de imágenes de abusos sexuales de niños <sup>105</sup>. Los autores de esta clase de delitos suelen preferir este método por la seguridad y privacidad que les ofrece, ya que oculta su identidad y se caracteriza por el establecimiento de un canal de comunicación cerrado entre el emisor y el receptor <sup>106</sup>.

- 64. Sin una vigilancia eficaz ni la presencia de las fuerzas del orden, los delincuentes pueden ocultar todo rastro de sus actividades, intercambiar información sensible, negociar precios y coordinar la logística minimizando su huella digital <sup>107</sup>, lo que se traduce en la existencia de un intercambio de datos limitado, una ceguera deliberada ante las actividades ilegales y obstáculos indeseados para combatir este fenómeno <sup>108</sup>.
- 65. Pese a las advertencias al respecto, algunas empresas tecnológicas han dado el extraordinario paso de implantar el cifrado de extremo a extremo, lo que tendrá consecuencias desastrosas en la capacidad de las fuerzas del orden para identificar a las víctimas infantiles y llevar a los delincuentes ante la justicia <sup>109</sup>. Al analizar el volumen de denuncias de material sospechoso de mostrar abusos sexuales de niños recibidas por el Centro Internacional para Niños Desaparecidos y Explotados en 2023, se observa un contraste considerable entre los casos en que se emplea el cifrado de extremo a extremo y aquellos en los que no. Las aportaciones de información recibidas indican que WhatsApp, que emplea el cifrado de extremo a extremo, notificó 1.389.618 casos de abuso sexual de niños, mientras que Facebook e Instagram, que no utilizaban esta tecnología (hasta la implantación del cifrado de extremo a extremo por defecto) notificaron 17.838.422 y 11.430.007 casos respectivamente<sup>110</sup>.
- 66. Evidentemente, el debate en torno a las tecnologías de cifrado merece un análisis detenido<sup>111</sup>. Pese a la propuesta de algunos métodos que habilitan una "puerta trasera" alternativa para acceder a los canales cifrados de extremo a extremo<sup>112</sup>, este tipo de metodología se ha considerado ineficaz por anular las propiedades del diseño matemático inherentes a dicho cifrado, con la consiguiente reducción de la integridad y seguridad de los servicios<sup>113</sup>. Desde el punto de vista de las instancias defensoras de la privacidad, los organismos encargados de hacer cumplir la ley ya tienen acceso a técnicas de investigación fundamentadas en la tecnología que no requieren descifrado y que posibilitan la obtención de una orden judicial para incautarse de los

<sup>104</sup> Véanse las comunicaciones de Plan International y el proyecto contra la esclavitud Anti-Slavery Australia.

Suojellaan Lapsia: "Tech platforms used by online child sexual abuse offenders" (febrero de 2024).

<sup>106</sup> Véanse las comunicaciones de Suojellaan Lapsia y SLSN.

Véanse las comunicaciones de Malasia, Montenegro, Eslovenia, Suojellaan Lapsia, Plan International, ECPAT International, ECPAT Suecia, NetSafe, la Universidad de Toronto, la Universidad Dayananda Sagar de Bangalore, Maat for Peace y la Escuela de Derecho Symbiosis Law School.

<sup>108</sup> Véanse las comunicaciones de ECPAT International y NetSafe.

<sup>&</sup>lt;sup>109</sup> Virtual Global Taskforce: "Technological tipping point reached in fight against child sexual abuse" (enero de 2024).

<sup>110</sup> Véase la comunicación de Terre des Hommes.

<sup>&</sup>lt;sup>111</sup> Véanse las comunicaciones de Suojellaan Lapsia, Privacy International y Child Rights International Network.

Donagh O'Malley: "Child safety and end-to-end encryption: irreconcilable or a possible match?", Alianza Mundial WeProtect (31 de mayo de 2023).

<sup>&</sup>lt;sup>113</sup> Véanse las comunicaciones de Estonia y Privacy International.

dispositivos de determinados sospechosos o consultar los metadatos de las comunicaciones<sup>114</sup>. Preocupa la posibilidad de que la eliminación por completo del cifrado deje expuesta a la población infantil, especialmente la perteneciente a grupos vulnerables o marginados, a una amplia gama de abusos, actuaciones policiales, actividades de vigilancia y recopilación de datos de inteligencia u otras prácticas intrusivas<sup>115</sup>.

67. En este contexto, el cifrado de extremo a extremo no es una cuestión que pueda abordarse aisladamente, ya que los problemas de seguridad, privacidad y protección de la infancia forman parte de un ecosistema digital más amplio 116. En el diálogo al respecto debe tenerse en cuenta un enfoque inclusivo, equilibrado, basado en los derechos humanos, interseccional y fundamentado en los derechos del niño, dado que la infancia constituye un grupo diverso de titulares de derechos (entre ellos, los derechos a la protección, la privacidad, la no discriminación, la vida, la salud y la libertad de expresión) y que el cifrado puede tener repercusiones considerablemente distintas en función de la edad, la madurez, las circunstancias, las experiencias, las perspectivas, las necesidades y las identidades de las personas. Procurando no caer en el solucionismo tecnológico, se puede abordar cada problema fomentando la colaboración fructífera de la infancia, así como a través del diseño y la supervisión de las tecnologías de forma atenta e intencionada y teniendo en mente los problemas sociales que afectan a toda la población infantil 117.

### Cuentas de influencers infantiles y de sobreexposición de los hijos

- 68. Resulta alarmante que las figuras parentales se encuentren entre los principales productores de contenidos sexuales con población infantil preadolescente, en particular niñas<sup>118</sup>. La deliberada falta de atención por parte de quienes gestionan las cuentas de *influencers* infantiles y las de sobreexposición de los hijos (normalmente padres y madres o figuras cuidadoras, que también asumen la responsabilidad de grabar, editar, producir y publicar contenidos, así como de facilitar las relaciones comerciales) añade otra compleja dimensión a una industria que mueve más de 24.000 millones de dólares y que está dirigida por agencias de *influencers*, agencias de publicidad, gestores de marcas, etcétera<sup>119</sup>. En este contexto se lleva a cabo la mercantilización, el encasillamiento y la apropiación de los niños y niñas para generar publicaciones y publirreportajes, lo que hace que la infancia quede marcada y da pie a peticiones privadas<sup>120</sup>. Buena parte de estos contenidos infantiles no se encuentran accesibles, sino que se suministran en privado mediante el pago de suscripciones o el pago único de una determinada tarifa<sup>121</sup>.
- 69. El volumen de tráfico de Internet pone claramente de manifiesto la magnitud de la demanda de sexualización de la población infantil para la propia satisfacción sexual

24-12520 **19/32** 

<sup>114</sup> Child Rights International Network y Defend Digital Me: Privacy and Protection: A Children's Rights Approach to Encryption (2023).

<sup>&</sup>lt;sup>115</sup> Véase la comunicación de Child Rights International Network.

<sup>116</sup> Véanse las comunicaciones de eSafety y Child Rights International Network.

<sup>117</sup> Ibid.

Michael Salter y Tim Wong: "Parental production of child sexual abuse material: a critical review", *Trauma Violence and Abuse*, vol. 25, núm. 3 (julio de 2024).

<sup>119</sup> Véase la comunicación de la Universidad de Essex y la Plataforma Tres Voces por la Paz.

<sup>&</sup>lt;sup>120</sup> Crystal Abidin: "Micromicrocelebrity: branding babies on the Internet", M/C Journal, vol. 18, núm. 5 (2015).

Comisión de Contenidos Digitales, Cultura, Medios de Comunicación y Deporte de la Cámara de los Comunes del Reino Unido: "Oral evidence: influencer culture, HC 258", martes 2 de noviembre de 2021, Q219 (Catalina Goanta).

de los delincuentes <sup>122</sup>, así como su potencial función de "escaparate" para la venta, el abuso sexual y la explotación de la infancia a la carta <sup>123</sup>. Los Estados, las empresas tecnológicas y los proveedores de servicios en línea no deberían considerar de bajo riesgo este tipo de cuentas y sitios web solo porque estén gestionadas por padres, madres o figuras cuidadoras. A la Relatora Especial le preocupa que esta práctica también plantee la cuestión de cuántas imágenes de niños y niñas procedentes de cuentas cotidianas gestionadas por padres, madres o figuras cuidadoras (es decir, cuentas no pertenecientes a figuras públicas infantiles, *influencers*, artistas, o cuentas de sobreexposición de los hijos o de *influencers* infantiles) están recopilando los delincuentes a fin de utilizarlas para crear imágenes de abuso sexual de niños.

# IV. Impacto desproporcionado en los grupos vulnerables y marginados

- 70. El entorno digital consolida y exacerba las desigualdades sistémicas y estructurales, las formas interseccionales de discriminación, las normas culturales y sociales profundamente arraigadas y los modelos de masculinidad perjudiciales <sup>124</sup>. La población infantil perteneciente a grupos vulnerables y marginados está más expuesta a ser víctima de la explotación y los abusos sexuales de niños facilitados por la tecnología. Este tipo de violencia en el entorno digital da lugar a violencia fuera de dicho entorno <sup>125</sup>. Sin duda, las consecuencias son demasiado reales y pueden tener efectos sociales y sanitarios a corto y largo plazo <sup>126</sup>, entre otros, miedo, ansiedad, depresión, aislamiento social, bajo rendimiento escolar, trastorno de estrés postraumático, pensamientos suicidas y repercusiones aún más graves <sup>127</sup>.
- 71. La posición social de la víctima puede influir en su disposición a emprender acciones legales o la accesibilidad de los medios para ello, especialmente en el caso de aquellas personas que no deseen divulgar información sobre sí mismas <sup>128</sup>. Las conclusiones extraídas de algunas de las conversaciones mantenidas con niños y niñas apuntan a que estos consideran que los organismos encargados de hacer cumplir la ley no se toman la violencia en el entorno digital tan en serio como la violencia que tiene lugar fuera de él. Ello también pone de manifiesto la barrera actitudinal existente en torno a la percepción de la violencia en el entorno digital <sup>129</sup>.
- 72. En el marco de un estudio mundial realizado por Economist Impact, el 54 % de las personas encuestadas de 18 a 20 años de edad declaró haber sido víctima de actos dañinos de carácter sexual en línea durante su infancia, habiéndose producido la mayoría de ellos en privado. En total, el 68 % de las personas encuestadas había recibido contenidos sexualmente explícitos a través de servicios de mensajería privada; el 29 %, mediante servicios privados de intercambio de imágenes y vídeos; y el 18%, a través de medios sociales en foros abiertos 130. De las personas encuestadas, el 65 % se identificaron como personas LGBTQ+; el 57%, como

<sup>&</sup>lt;sup>122</sup> Jenna Drenten, Lauren Gurrieri y Meagan Tyler: "Sexualized labour in digital culture: Instagram influencers, porn chic and the monetization of attention", *Gender, Work and Organization*, vol. 27, núm. 1 (enero de 2020).

<sup>123</sup> Véase la comunicación de la Universidad de Essex.

<sup>&</sup>lt;sup>124</sup> Véanse las comunicaciones del UNICEF y Terre des Hommes.

<sup>125</sup> Véase la comunicación del proyecto Global Kids Online.

<sup>&</sup>lt;sup>126</sup> OMS: "What are the consequences of online violence against children?" (10 de enero de 2022).

<sup>127</sup> Véase www.unfpa.org/thevirtualisreal.

<sup>&</sup>lt;sup>128</sup> Véanse las comunicaciones de ECPAT Bélgica y Defence for Children International.

<sup>129</sup> Véase también A.

<sup>&</sup>lt;sup>130</sup> Alianza Mundial WeProtect: "Estimates of childhood exposure to online sexual harms and their risk factors: A global study of childhood experiences of 18 to 20 years olds" (2021).

personas con discapacidad; y el 58 %, como personas pertenecientes a alguna minoría étnica o racial.

73. La explotación y los abusos sexuales de niños facilitados por la tecnología suelen tener implicaciones de género, ya que se basan en valores y conclusiones sociales que se establecen en función del género y constituyen el fundamento para emitir juicios diferenciales sobre las actividades sexuales de niñas y niños <sup>131</sup>. La representación cultural hegemónica actual normaliza este tipo de comportamientos, en cuyo marco los niños y los varones jóvenes adquieren respeto y popularidad mediante la posesión de material con contenido sexual no autorizado, que se convierte en capital y mercancía en el mercado digital para acceder a los cuerpos de otros niños, mientras que la doble moral sexual sustenta las reacciones de culpabilización de las víctimas hacia las niñas y las jóvenes cuyas imágenes y vídeos se distribuyen sin su consentimiento, a las que posteriormente se culpa y considera responsables de entrada por (no prevenir) el abuso <sup>132</sup>.

# V. Respuesta integral y holística para impulsar el cambio necesario

74. Varios Estados han proporcionado ejemplos de los esfuerzos en curso por impulsar el cambio necesario para la movilización contra la explotación y los abusos sexuales de niños facilitados por la tecnología y el afrontamiento de este problema con más eficacia. Tales ejemplos abarcan los siguientes aspectos: la participación de la infancia en los procesos de adopción de decisiones; el emprendimiento de proyectos experimentales y de investigación; la aprobación de leyes y reglamentos específicos; la prestación de asistencia jurídica y médica a víctimas y supervivientes; la aprobación de planes de acción, protocolos y estrategias nacionales; la realización de campañas educativas y de concienciación para promover la alfabetización digital; el establecimiento de mecanismos de control parental; la creación de centros de atención y teléfonos de asistencia, así como de plataformas de denuncia anónima; la creación de equipos multiprofesionales en los centros educativos para prestar servicios de apoyo psicosocial y socioeducativo a la infancia; y la puesta en marcha de unidades especializadas de prevención del delito y mecanismos nacionales de derivación de casos a disposición de las víctimas de la trata, entre otras medidas <sup>133</sup>.

75. Las empresas tecnológicas y los proveedores de servicios en línea desempeñan una importante función en el impulso del cambio necesario para hacer frente a la explotación y los abusos sexuales de niños facilitados por la tecnología, si bien dicha función se ha dejado en gran medida en manos de la autorregulación y los planteamientos voluntarios del sector <sup>134</sup>. A menos que se imponga su obligatoriedad, los esfuerzos anticipados seguirán dependiendo de la buena voluntad de tales empresas y proveedores <sup>135</sup>.

<sup>132</sup> Marijke Naezer: "Only sluts love sexting: youth, sexual norms and non-consensual sharing of digital sexual images", *Journal of Gender Studies*, vol. 30, núm. 1 (2021).

24-12520 **21/32** 

<sup>&</sup>lt;sup>131</sup> Véase la comunicación de ECPAT Suecia.

<sup>&</sup>lt;sup>133</sup> Véanse las comunicaciones del Consejo de Europa, el Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN) de la Organización de los Estados Americanos (OEA), Albania, Chile, Colombia, el Ecuador, El Salvador, Eslovenia, España, Estonia, la Federación de Rusia, Luxemburgo, Malasia, Montenegro, Qatar y Suiza.

En los documentos A/HRC/28/56 y A/HRC/52/61 se facilita información sobre la amplia gama de medidas emprendidas, por lo que no cabe repetirla en el presente informe.

Equality Now: Ending Online Sexual Exploitation and Abuse of Women and Girls: A Call for International Standards (2021), pág. 11.

#### Normas técnicas y reglamentarias de referencia

- 76. Es imprescindible incorporar los derechos de la infancia en los modelos de negocio, en lugar de actualizar las salvaguardias una vez que el daño ya está hecho. Los enfoques de preservación de la privacidad y la seguridad desde la fase del diseño velan por que la seguridad e integridad de la infraestructura tecnológica no se vea comprometida. En consonancia con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, las empresas y sus cadenas de valor deben integrar sólidos mecanismos de revisión y redes de protección de la seguridad que posibiliten la aplicación de medidas integrales de diligencia debida en materia de derechos de la infancia y la realización de evaluaciones periódicas del impacto (en particular de sus políticas, operaciones, actividades de despliegue, algoritmos y procesos de moderación de contenido) a fin de evaluar y reducir al mínimo los riesgos efectivos o potenciales para la población infantil, estableciendo asimismo mecanismos de reclamación y medidas correctivas 136.
- 77. Promover la ética de las garantías procesales, la transparencia y la rendición de cuentas del sector en su conjunto permite detectar las deficiencias de las prácticas de seguridad, las discrepancias con respecto a su alcance, sus resultados y su presencia en las jurisdicciones, las tecnologías innovadoras y preventivas necesarias y los casos que requieren aplicar la ley<sup>137</sup>. Cuando exista una amenaza grave de perjuicios en términos de derechos humanos, la transparencia puede exigir la difusión de códigos o conjuntos de datos <sup>138</sup>. Los creadores de modelos de entrenamiento y conjuntos de datos deben rectificar y aplicar salvaguardias y filtros eficaces para eliminar el contenido nocivo <sup>139</sup>.
- 78. Para empezar, en lugar de confiar pasivamente en las órdenes judiciales, las notificaciones de preavisos y los procedimientos de retirada de contenidos, la responsabilidad de denunciar los abusos debería dejar de recaer en los niños y niñas y volver a exigirse a las empresas tecnológicas y los proveedores de servicios en línea<sup>140</sup>. Por consiguiente, debe obligarse a las empresas a implementar con rapidez y proactividad herramientas concretas tanto automáticas como humanas (manuales) de detección, eliminación y moderación de contenidos, así como a denunciar sin demora ante las autoridades competentes cualquier contenido perjudicial o constitutivo de explotación y abuso de niños que se produzca o difunda a través de sus productos y servicios, lo que incluye la detección tanto de los abusos en tiempo real <sup>141</sup> como de las cuentas utilizadas por sus autores <sup>142</sup>.
- Las conversaciones mantenidas con niños y niñas apuntaron a la necesidad de facilitar instrucciones claras en las plataformas de los medios sociales para denunciar los abusos e información sobre los servicios a su disposición, así como garantías de la pronta tramitación de sus denuncias. Algunos niños y niñas destacaron la complejidad de la navegación por los diferentes procedimientos de denuncia de las distintas plataformas, que puede resultar abrumadora, frustrante y hacer que, en algunos casos, no sepan a quién acudir en busca de ayuda. Por tanto, a la hora de diseñar y desarrollar tecnologías, convendría ofrecer más opciones de moderación de contenidos y ajustes de dicha moderación controlados por el usuario, a saber:

<sup>&</sup>lt;sup>136</sup> Véase el documento A/C.3/78/L.19/Rev.1.

<sup>&</sup>lt;sup>137</sup> Véase el documento A/HRC/52/61.

<sup>138</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura: Recomendación sobre la Ética de la Inteligencia Artificial (2022).

<sup>&</sup>lt;sup>139</sup> Véase la comunicación del Centro Internacional para Niños Desaparecidos y Explotados.

<sup>&</sup>lt;sup>140</sup> Véanse las comunicaciones de ECPAT Bélgica y Defence for Children International.

Véanse las comunicaciones del Ecuador, el Defensor de la Niñez, International Justice Mission, Partners for Transparency y la ONG NetSafe de Nueva Zelandia.

<sup>&</sup>lt;sup>142</sup> Véase la comunicación de Partners for Transparency.

mecanismos sólidos de verificación y restricción de edad; mecanismos de control parental; recordatorios y notificaciones de carácter periódico a los usuarios sobre posibles peligros; mecanismos de restricción de las interacciones y regulación de la privacidad de las listas de seguidores de niños y niñas; y la puesta en marcha de herramientas de advertencia y campañas disuasorias dirigidas a los presuntos delincuentes. Entre otras medidas necesarias figuran la disponibilidad de opciones de denuncia, bloqueo y eliminación de contenidos fáciles de usar dentro de la plataforma, lo que incluye funciones de denuncia confidencial y anónima, y el establecimiento de mecanismos de control de seguridad accesibles a los usuarios, adaptados a la edad y las necesidades de la infancia, así como de canales adecuados de reparación de perjuicios y remisión de casos a los teléfonos de asistencia y las autoridades competentes en materia de aplicación de la ley y protección de la infancia <sup>143</sup>. Este tipo de medidas debe tener en cuenta la vulnerabilidad, las necesidades culturales y lingüísticas y las circunstancias de la población infantil.

80. Las autoridades o instancias reguladoras nacionales deberían establecer códigos obligatorios específicos para el sector que prevean y apliquen de forma proactiva salvaguardias para la protección de la infancia en todas las tecnologías existentes y emergentes, especialmente en lo que respecta a reducir al mínimo, restringir y eliminar la existencia de contenidos explícitos, perjudiciales y que supongan una cosificación sexual<sup>144</sup>. Las instancias de regulación financiera y las unidades de inteligencia también deberían adoptar normativas prescriptivas y procesos de divulgación de inteligencia financiera en supuestos justiciables a los organismos encargados de hacer cumplir la ley en relación con transacciones sospechosas de constituir delitos de explotación y abuso sexual de niños, incluidas las efectuadas a través de monedas virtuales<sup>145</sup>. La Relatora Especial pide que se imponga una responsabilidad penal rigurosa a las empresas tecnológicas, los proveedores de servicios en línea o sus cadenas de valor con respecto a las violaciones de los derechos humanos.

### Promover la investigación y las actuaciones judiciales

81. Dado que el entorno digital no conoce fronteras, es posible que los delincuentes opten por actuar desde jurisdicciones que aparentemente constituyen lugares seguros por contar con marcos jurídicos deficientes que no reflejan todo el espectro y la gravedad de este tipo de delitos<sup>146</sup>, o bien desde jurisdicciones que carecen de acuerdos de extradición<sup>147</sup>. Otros factores que obstaculizan los procedimientos de investigación, judiciales y de reparación son la inexistencia de un reconocimiento de las víctimas y supervivientes<sup>148</sup>; la aplicación de estrictos criterios jurisdiccionales y de validez de las pruebas<sup>149</sup>; el hecho de que las víctimas y sus familiares tengan que lidiar con complejos procesos técnicos, con escaso conocimiento de sus derechos y de los mecanismos de denuncia a su disposición<sup>150</sup>; los recortes considerables de

24-12520 23/32

<sup>143</sup> Véanse las comunicaciones de Colombia, España, Luxemburgo y la ONG NetSafe de Nueva Zelandia.

<sup>144</sup> Véanse las comunicaciones de eSafety, Plataforma Tres Voces por la Paz y ECPAT Nueva Zelandia.

Véanse las comunicaciones del Centro Internacional para Niños Desaparecidos y Explotados e International Justice Mission.

<sup>146</sup> Véanse las comunicaciones de la Oficina de la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, la UNODC, el UNICRI, Eslovenia y el Defensor de la Niñez.

<sup>&</sup>lt;sup>147</sup> Véase la comunicación de la ONG NetSafe de Nueva Zelandia.

<sup>&</sup>lt;sup>148</sup> Véanse las comunicaciones de SLSN y ODI.

<sup>&</sup>lt;sup>149</sup> UNODC: Exploitation and Abuse: The Scale and Scope of Human Trafficking in South Eastern Europe (Viena, 2022).

<sup>150</sup> Véanse las comunicaciones de El Salvador y la ONG NetSafe de Nueva Zelandia.

personal en unidades clave de protección de la infancia dentro de los servicios públicos<sup>151</sup>; la escasez de recursos y de vías de atención integral y continua y de servicios de apoyo a las víctimas y supervivientes<sup>152</sup>; la cooperación deficiente o deslavazada tanto dentro como fuera de las fronteras de los países<sup>153</sup>; y el escaso o nulo acceso a planes de reparación e indemnización de las víctimas y supervivientes. Las estrictas normativas de protección de datos y la brevedad de los períodos de conservación de datos por parte de los proveedores de tecnología también pueden reducir la capacidad de los organismos encargados de hacer cumplir la ley<sup>154</sup>.

- 82. Asimismo, cabe señalar que las innovaciones tecnológicas a menudo sobrepasan la capacidad de las fuerzas del orden y los funcionarios judiciales, que suelen carecer de recursos financieros, experiencia, formación especializada y herramientas tecnológicas avanzadas para poner en práctica nuevos métodos, técnicas y tendencias que orienten sus actuaciones en los ámbitos de operaciones encubiertas, informática forense, identificación de víctimas, manejo de pruebas y seguimiento de rastros financieros 155.
- 83. Una de las mejores prácticas para posibilitar una labor eficaz de investigación y enjuiciamiento es la creación de unidades multidisciplinares especializadas con suficiente dotación de recursos, constituidas por personal técnico forense, fiscales y psicólogos especializados en derechos de la infancia, ciberdelincuencia y entrevistas forenses<sup>156</sup>. Las herramientas de inteligencia artificial también pueden servir de gran ayuda en las distintas fases del proceso de investigación. Entre tales herramientas figuran las tecnologías preventivas y disuasorias, la generación de contenidos, el análisis de texto y voz, el análisis de imágenes y la optimización de procesos y flujos de trabajo <sup>157</sup>. Su uso permitiría la eliminación automática de imágenes de abusos sexuales de niños y reduciría la necesidad de exponer a las personas a contenidos nocivos durante los procesos de revisión <sup>158</sup>.
- 84. Dado el carácter transnacional de este tipo de delitos, es imprescindible hacer frente a este fenómeno posibilitando una colaboración rápida y actuaciones rigurosas transfronterizas entre los organismos reguladores, las fuerzas del orden y las partes interesadas del sector<sup>159</sup>. La población infantil necesita unos mecanismos eficaces de aplicación de la ley a nivel nacional con capacidad de intervención y lucha contra los abusos facilitados por la tecnología y que contemplen la imposición de sanciones rigurosas a los delincuentes<sup>160</sup>. La disponibilidad de una norma reglamentaria y una metodología de carácter global sería fundamental para aprovechar la complejidad y determinar la aplicabilidad de los diferentes marcos legislativos y reguladores con el fin de fomentar una clasificación estándar, aumentar la eficacia de la cooperación internacional en materia de justicia, evitar retrasos e incoherencias y reducir los

<sup>151</sup> Véase la comunicación de ECPAT Nueva Zelandia.

<sup>152</sup> Véase la comunicación de la ONG NetSafe de Nueva Zelandia.

Véanse las comunicaciones del Centro Internacional para Niños Desaparecidos y Explotados, la ONG NetSafe de Nueva Zelandia, ECPAT Bélgica, DEI y ODI.

<sup>154</sup> Véanse las comunicaciones de Eslovenia, Malasia y SLSN.

Véanse las comunicaciones del Centro Internacional para Niños Desaparecidos y Explotados, ECPAT Bélgica, DEI, SLSN, la Comisión Nacional de Derechos Humanos de México, el Defensor de la Niñez, la Plataforma Tres Voces por la Paz, el Comisionado de Biometría de Escocia, Laura Lisita, Colombia, Montenegro y Luxemburgo.

Véanse las comunicaciones del Centro Internacional para Niños Desaparecidos y Explotados y la ONG NetSafe de Nueva Zelandia.

<sup>&</sup>lt;sup>157</sup> Véanse las comunicaciones del UNICRI, eSafety, International Child Rights Center, ECPAT Bélgica y DEI.

<sup>158</sup> Véanse las comunicaciones de eSafety e International Child Rights Center.

<sup>159</sup> Véase la comunicación de la Soberana Orden de Malta.

<sup>160</sup> Conclusión basada en las conversaciones mantenidas con niños y niñas como parte de la preparación del informe.

vacíos legales y la concentración de amenazas, especialmente en lo que respecta a la delincuencia organizada<sup>161</sup>.

### Enfoques de actuación temprana, integral e inclusiva en materia de salud pública

- 85. De las conversaciones mantenidas con niños y niñas se deduce que muchos de ellos tienen acceso a una estructura de apoyo por parte de padres, madres, docentes y personal de orientación escolar. Aún así, en numerosos casos admiten que ni sus iguales ni ellos recurrirán a estas estructuras para pedir ayuda porque no sienten que dispongan de espacios seguros a los que acudir, ya que temen y les preocupan las posibles consecuencias de contar lo sucedido, en particular la estigmatización y culpabilización de las víctimas. Algunos padres y madres tienen dificultades para vigilar las actividades de sus hijos o no entienden la configuración de las opciones de privacidad ni las funcionalidades de las aplicaciones 162. Los niños y niñas también señalaron la necesidad de aumentar las campañas educativas y comunitarias, así como la concienciación pública sobre la gravedad de la explotación y los abusos sexuales de niños facilitados por la tecnología y sobre la manera de navegar por el entorno digital de forma segura, lo que incluye promover un comportamiento sexual sano y beneficioso y acabar con el mito de que los abusos sexuales contra la población infantil están cometidos solamente por extraños. La labor de sensibilización debe ir más allá del entorno familiar y escolar y exigir responsabilidades a las plataformas de medios de comunicación tradicionales y medios sociales, en particular las comunidades en Internet, la radio, el cine, los programas de televisión y los periódicos, con el fin de poder advertir a un público más amplio sobre los posibles perjuicios<sup>163</sup>.
- 86. La exposición reiterada a formas extremas de hipersexualización y material pornográfico puede afectar considerablemente al desarrollo de la infancia, llevando a trivializar el fenómeno y distorsionando el concepto de interacción sexual normal <sup>164</sup>. La Relatora Especial sobre la violencia contra las mujeres y las niñas, sus causas y consecuencias subrayó que la exposición habitual de la población infantil a la pornografía se había relacionado asimismo con la cuadruplicación del número de víctimas de delitos sexuales menores de edad en el último decenio, con la consiguiente generación de demanda de un sistema inherentemente violento sustentado en el sometimiento sexual de las niñas <sup>165</sup>.
- 87. Para transformar las normas sociales perjudiciales, los modelos de género sobre la masculinidad, los estereotipos y el paternalismo en un plano social más amplio, es esencial aplicar enfoques de salud pública de carácter integral y con perspectiva a largo plazo 166. Este tipo de esfuerzos requiere una serie de medidas dotadas de financiación suficiente, coordinadas adecuadamente y sostenidas en el tiempo que se orienten a distintos niveles para atender las necesidades inmediatas y a largo plazo, con especial hincapié en los siguientes aspectos: la seguridad y el empoderamiento de la infancia mediante programas educativos en las escuelas e iniciativas de

24-12520 **25/32** 

<sup>161</sup> Véase la comunicación de la Red Mundial de Organismos Reguladores de la Seguridad en Línea.

Véanse los resúmenes informativos de referencia de Terre des Hommes, cuyo contenido puede consultarse en www.terredeshommes.nl/en/publications/child-friendly-baselinesummary-factsheets-scrol.

Véanse las comunicaciones de la Oficina de la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados y eSafety.

Véanse las comunicaciones de ECPAT Bélgica, DEI, eSafety, European Centre for Law and Justice, el Instituto Ordo Iuris y la Relatora Nacional de los Países Bajos sobre la Trata de Personas y la Violencia Sexual contra la Infancia.

<sup>&</sup>lt;sup>165</sup> Véase el documento A/HRC/56/48.

Véanse las comunicaciones de Colombia, España, la Comisión Nacional de Derechos Humanos de México y Partners for Transparency.

adquisición de competencias para la vida, lo que incluye una educación sexual integral<sup>167</sup>; la capacitación de padres, madres y profesionales de los cuidados y la educación y el apoyo a estos; la aplicación y vigilancia del cumplimiento de leyes; la implicación comunitaria y la ejecución de programas de actuación de las personas del entorno; el afrontamiento del problema de las "zonas críticas", los factores estructurales y las desigualdades; el aumento de ingresos y la mejora de la situación económica; y la prestación de servicios de atención y apoyo accesibles y adaptados a las necesidades de la infancia<sup>168</sup>.

- 88. Por consiguiente, es importante reforzar los servicios sociales y de primera línea de carácter esencial, incluidos los sistemas comunitarios, para asegurarse de no dejar atrás a ningún miembro de la población infantil 169. Una importante investigación realizada por el Centro de Especialistas en Casos de Abuso Sexual de Niños del Reino Unido, en cuyo marco se estudiaba la disponibilidad de servicios de apoyo a la población infantil y adulta afectada por dicho tipo de abuso, puso de manifiesto que los tiempos de espera para acceder a los servicios se habían duplicado con creces desde 2015, existiendo un tiempo medio de espera de seis meses para recibir un apoyo sumamente necesario 170. En total, 1 de cada 9 servicios cuenta con listas de espera de más de un año. Además, hay menos servicios dedicados a niños y hombres, personas con discapacidad, personas pertenecientes a minorías étnicas, grupos religiosos y casos de ciberabusos o abusos intrafamiliares. La infradotación de recursos, la falta de personal y la sobrecarga de los servicios de apoyo pueden causar un perjuicio aún mayor por los considerables retrasos y la carencia de un apoyo integral continuo en que ello se traduce. De ahí que los Estados deban realizar inversiones que posibiliten una financiación mayor, sostenible y a largo plazo de los servicios esenciales para brindar una atención eficaz, oportuna y suficiente a las víctimas y supervivientes.
- 89. Según el Comité de los Derechos del Niño, la existencia constante de este tipo de delitos contribuye a que se perciba a la población infantil como objeto sexual y supone un riesgo de que se refuerce la creencia entre las personas con interés sexual en la infancia de que dicho interés es "normal", ya que otras muchas personas también lo comparten<sup>171</sup>. Atacar la causa fundamental de este problema requiere, además de colaborar con el sistema de justicia penal, promover la ejecución de programas de intervención temprana, la disponibilidad de servicios de orientación eficaz, la aplicación de enfoques terapéuticos y métodos de la teoría cognitivo-conductual, la combinación de mecanismos de detección e intervención y la ejecución de programas de tratamiento de los delincuentes efectivos y en potencia para impedir que actúen guiados por sus deseos o evitar que reincidan<sup>172</sup>.
- 90. Cabe señalar que las campañas de disuasión en línea y las herramientas de advertencia han reducido el número total de búsquedas de material que muestra abusos sexuales de niños y dirigen a los usuarios a servicios de prevención y apoyo terapéutico para que modifiquen su comportamiento problemático <sup>173</sup>. Aproximadamente el 74 % de los usuarios del Programa de Autoayuda ReDirection declararon que habían reducido su consumo de imágenes de abusos sexuales de niños

<sup>&</sup>lt;sup>167</sup> OMS: What Works to Prevent Online Violence against Children? (Ginebra, 2022).

<sup>&</sup>lt;sup>168</sup> OMS: INSPIRE Seven Strategies for Ending Violence against Children (Ginebra, 2016).

<sup>169</sup> Véase la comunicación del UNICEF.

Diana Parkinson y Milly Steele: Support Matters: The Landscape of Child Sexual Abuse Support Services in England and Wales (Barkingside, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Centro de Especialistas en Casos de Abuso Sexual de Niños, 2024).

<sup>&</sup>lt;sup>171</sup> Véase el documento CRC/C/156.

<sup>&</sup>lt;sup>172</sup> Véase el documento A/HRC/31/58.

<sup>&</sup>lt;sup>173</sup> Véase la comunicación de Lucy Faithful Foundation.

o que habían dejado de visionar por completo este tipo de material una vez comenzado el programa<sup>174</sup>.

- 91. Las actuaciones orientadas a los autores de actos de explotación y abusos sexuales de niños facilitados por la tecnología siguen siendo escasas y estando centradas en los varones adultos que los perpetran (principalmente los conocidos por el sistema de justicia penal), existiendo pocos servicios de apoyo orientados a la población infantil, las autoras de este tipo de actos o la red de apoyo de quienes cometen tales delitos, por ejemplo, sus familiares o amistades <sup>175</sup>. También habría que aprovechar la información aportada por los análisis del comportamiento de los depredadores y la inteligencia humana que examinan la intención de quienes buscan selectivamente material que muestre esa clase de actos a la hora de utilizar productos tecnológicos para sus actividades delictivas.
- 92. Históricamente, se consideraba que los autores más habituales de este tipo de delitos eran adultos, pero en la actualidad se ha incorporado el concepto de violencia entre iguales<sup>176</sup>. Los resultados de las encuestas realizadas a los delincuentes en la web oscura indican que el 70 % de ellos había visionado por primera vez imágenes de abusos sexuales de niños teniendo menos de 18 años, y casi un 40 % lo había hecho con menos de 13 años de edad<sup>177</sup>. De ahí la importancia de entender mejor este problema emergente y prestarle más atención para ayudar a la población infantil a adquirir o recuperar un comportamiento sexual sano <sup>178</sup>.

# VI. Conclusiones y recomendaciones

- 93. Los perjuicios tanto actuales como emergentes derivados del uso indebido de las tecnologías siguen aumentando a medida que se diversifica la utilización de plataformas con distintos fines para la venta, la explotación y el abuso sexual de niños. La rapidez del desarrollo y la evolución de la tecnología ofrece a los grupos delictivos organizados y a los autores de delitos la posibilidad de adaptar su modus operandi a la hora de elegir a sus víctimas. Ello plantea la cuestión de la eficacia de los actuales regímenes normativos y de aplicación de la ley, especialmente ante la facilidad con la que se pueden encontrar imágenes de abusos y redes de producción y difusión de estas en el entorno digital.
- 94. Sin una actuación inmediata, una regulación eficaz y la aplicación de medidas de seguridad de los productos y de enfoques integrales de salud pública, este fenómeno seguirá agravándose por las desigualdades ya existentes, lo que dará lugar a más violaciones de los derechos de la infancia, que afectarán de manera desproporcionada a los niños y las niñas pertenecientes a grupos vulnerables y marginados.
- 95. Los Gobiernos, los organismos encargados de hacer cumplir la ley y la sociedad civil continúan esforzándose por adaptar su actuación a la rapidez de los avances tecnológicos y la sofisticación de las actividades delictivas. Dejar esta tarea pendiente puede traducirse en consecuencias duraderas, daños a la reputación y la constitución de un registro permanente del abuso y la vulneración de la dignidad, la privacidad y la integridad sexual de las víctimas y

24-12520 27/32

<sup>&</sup>lt;sup>174</sup> Suojellaan Lapsia: "Feedback from users suggests that ReDirection Self-Help Programme successfully decreases CSAM use" (13 de diciembre de 2022).

<sup>175</sup> Derek Perkins y otros: Interventions for Perpetrators of Online Child Sexual Exploitation: A Scoping Review and Gap Analysis (Barkingside, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Centro de Especialistas en Casos de Abuso Sexual de Niños, 2018).

<sup>176</sup> Véase la comunicación de Lucy Faithful Foundation.

<sup>177</sup> Véase Error! Hyperlink reference not valid..

<sup>&</sup>lt;sup>178</sup> Véase la comunicación de la Relatora Nacional de los Países Bajos.

supervivientes infantiles. Además, ello aumentaría la posibilidad de revictimización de las víctimas y supervivientes de quienes se tiene conocimiento, así como la victimización de población infantil que inicialmente no era víctima de explotación y abusos sexuales.

- 96. Es necesario el esfuerzo concertado de todas las partes interesadas para hacer frente a este problema, teniendo las empresas tecnológicas una importante función a este respecto. Con los conocimientos de los que se dispone ya es posible hacer mucho. La población infantil tiene derecho a sentirse segura en cualquier espacio en el que se encuentre. Por consiguiente, la Relatora Especial formula las recomendaciones que figuran a continuación.
- 97. En cuanto al fortalecimiento de los marcos jurídicos y políticos, la Relatora Especial recomienda lo siguiente:
- a) Establecer marcos legislativos claros y exhaustivos en los que se contemplen disposiciones específicas que prohíban y tipifiquen como delito todas las formas de venta, explotación sexual y abuso sexual de niños en el entorno digital, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos;
- b) Velar por que la legislación interna de los países no criminalice a la población infantil víctima y superviviente de la venta, la explotación sexual y los abusos sexuales;
- c) Imponer sanciones penales estrictas a las industrias y empresas que obtienen beneficio de la explotación y los abusos sexuales de niños facilitados por la tecnología, en particular las que no aplican medidas de evaluación y mitigación de las violaciones de derechos humanos;
- d) Establecer marcos de políticas integrales, centradas en la infancia y basadas en derechos que hagan frente específicamente al problema de la explotación y los abusos sexuales de niños facilitados por la tecnología y posibiliten el apoyo técnico, la creación de capacidad y la coordinación de actividades entre diversas disciplinas y sectores que se necesiten, abarcando los sectores tanto público como privado;
- e) Establecer mecanismos de evaluación y seguimiento periódicos para valorar sistemática y adecuadamente la repercusión de las actuaciones y estrategias preventivas;
- f) Priorizar la aplicación de estrategias de prevención y salud pública innovadoras y basadas en resultados que permitan hacer frente a las desigualdades estructurales y sistémicas y rendir cuentas con respecto a la reducción de la explotación y los abusos sexuales de niños facilitados por la tecnología a corto, medio y largo plazo.
- 98. En materia de regulación y vigilancia, la Relatora Especial recomienda lo siguiente:
- a) Consolidar y aumentar la autoridad de los mecanismos o las instancias nacionales de regulación competentes para elaborar códigos específicos de la industria y aplicar medidas de vigilancia reglamentaria adecuada de las tecnologías actuales y emergentes, lo que abarca los modelos de inteligencia artificial, las monedas virtuales, las tecnologías inmersivas y las tecnologías de cifrado de extremo a extremo, a fin de posibilitar la incorporación de mecanismos adecuados de seguridad de la infancia, en consonancia con las debidas garantías procesales y el estado de derecho;
- b) Emprender medidas para que todas las empresas tecnológicas creen y apliquen salvaguardias de los derechos humanos, así como sistemas sólidos de

verificación de la edad y adecuación de los contenidos a esta, mecanismos de moderación de contenidos en función de las necesidades de la infancia y canales de acceso a servicios de remisión de casos y apoyo que se atengan a las normas éticas más rigurosas, situando la privacidad y la seguridad desde la fase del diseño en un primer plano de las actividades de ingeniería, desarrollo, despliegue, funcionamiento y comercialización de productos y servicios tecnológicos para que las aplicaciones o productos en cuestión no faciliten o aumenten la venta, la explotación y el abuso sexual de niños.

- c) Velar por que los derechos de la infancia se incorporen en los modelos empresariales y las cadenas de valor, lo que incluye la puesta en marcha de iniciativas de participación efectiva de la población infantil, procedimientos de salvaguardia, actividades de formación del personal y enfoques de tolerancia cero ante cualquier comportamiento perjudicial e inadecuado hacia la infancia;
- d) Instaurar eficazmente medidas que posibiliten un esfuerzo de inversión, observación y priorización constante por parte de las empresas tecnológicas con respecto al fomento de su capacidad para cumplir con su responsabilidad de respetar los derechos humanos en todas sus actividades, operaciones y relaciones comerciales, en consonancia con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos;
- e) Velar por que los buscadores y las plataformas de alojamiento de aplicaciones y servicios revisen periódicamente sus contenidos y admitan exclusivamente aplicaciones acordes con las normas de seguridad;
- f) Garantizar que las campañas de disuasión y las herramientas de advertencia en el entorno digital se amplíen a todas las plataformas, dirigiendo a los usuarios con comportamientos problemáticos a los servicios de prevención y apoyo terapéutico.
- 99. Por lo que respecta al acceso a la justicia y los servicios de apoyo, la Relatora Especial recomienda lo siguiente:
- a) Crear sistemas integrales de denuncia y remisión de casos accesibles a particulares, instituciones, empresas, fuerzas del orden y entidades del sector privado y velar por que se utilicen fomentando la colaboración entre el sistema judicial y otros agentes clave en las esferas de la protección de la infancia, la educación y la salud;
- b) Destinar una financiación suficiente y sostenible para la disponibilidad y el mantenimiento de servicios de apoyo y remisión de casos, en particular mecanismos como teléfonos de asistencia permanente para ayudar y prestar servicios de orientación a víctimas y supervivientes de la venta, la explotación y el abuso sexual de niños, tanto dentro como fuera del entorno digital;
- c) Velar por que las denuncias se sometan al examen de profesionales capacitados para garantizar un seguimiento adecuado y oportuno, así como por que las emergencias se atiendan sin demoras indebidas para evitar exponer innecesariamente a la víctima infantil a una situación de peligro;
- d) Procurar que los teléfonos de asistencia y mecanismos de denuncia de contenidos de confianza estén facultados en virtud de su mandato legal para buscar y solicitar proactivamente la retirada de contenidos denunciándolos ante las empresas tecnológicas y los proveedores de servicios en línea;
- e) Animar a los Estados carentes de servicios telefónicos de emergencia o asistencia a que establezcan alianzas con las organizaciones existentes para

24-12520 **29/32** 

crear un mecanismo nacional de denuncia accesible, que permita a la ciudadanía denunciar en su propio idioma casos sospechosos de explotación y abuso sexual de niños;

- f) Financiar medidas provisionales urgentes de reparación orientadas a víctimas y supervivientes infantiles de la explotación y los abusos sexuales facilitados por la tecnología;
- g) Procurar que la población infantil que tenga que participar en procedimientos de justicia penal reciba servicios de apoyo y orientación adecuados a su edad, género y necesidades infantiles para ayudarla en todas las fases de tales procedimientos;
- h) Eliminar los obstáculos procedimentales que sean causa potencial de victimización secundaria cuando las víctimas y supervivientes recurran a la justicia, en particular las leyes de prescripción de delitos que puedan impedir a las víctimas acudir a las autoridades, y garantizar un acceso fácil a mecanismos de denuncia y reclamación que tengan en cuenta las necesidades de la infancia;
- i) Ofrecer servicios y recursos terapéuticos fundamentados en el trauma que promuevan la sanación de las víctimas y supervivientes de la explotación y los abusos sexuales de niños facilitados por la tecnología, lo que abarca disposiciones para su cuidado, recuperación, rehabilitación y reintegración y para la prestación de apoyo entre iguales;
- j) Garantizar la existencia de servicios de salud mental accesibles y especializados para las víctimas y supervivientes, fomentando una cultura de empatía y comprensión que sustente la disponibilidad de mecanismos sostenibles a largo plazo encaminados a reducir el riesgo de retraumatización;
- k) Consolidar y apoyar la labor de organizaciones no gubernamentales, entidades defensoras de derechos y figuras del activismo especialistas en la materia, con vistas a brindar ayuda y servicios especializados a víctimas y supervivientes;
- 1) Promover la ejecución de programas de intervención temprana, la disponibilidad de servicios de orientación eficaz, la aplicación de enfoques terapéuticos y mecanismos de detección, junto con actuaciones y programas de tratamiento de los delincuentes efectivos y en potencia.
- 100. En materia de investigación y cooperación, la Relatora Especial recomienda lo siguiente:
- a) Llevar a cabo investigaciones en el plano nacional para obtener datos exhaustivos y con base empírica en los que fundamentar las políticas y estrategias de salvaguardia y atención de las necesidades de la población infantil víctima y superviviente de explotación y abusos sexuales facilitados por la tecnología;
- b) Impulsar la cooperación internacional, tal como se exige en el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, mediante la difusión de datos de inteligencia y el intercambio de información con respecto a la protección de las víctimas y la detención de los autores de delitos, con el fin de sustentar iniciativas de colaboración, marcos de cooperación y alianzas entre países, organizaciones internacionales y asociados diversos;
- c) Establecer un mecanismo multilateral global dedicado a acelerar las medidas de responsabilidad corporativa y erradicar la explotación y los abusos sexuales de niños facilitados por la tecnología, con el fin de fomentar el

intercambio de protocolos, marcos, prácticas, análisis de datos, conocimientos especializados, clasificaciones, sistemas de información, equipos tecnológicos y capacidades de procesamiento para promover la cooperación internacional, teniendo en cuenta a la vez las respectivas diversidades, necesidades, circunstancias y vulnerabilidades de la población infantil de los distintos Estados y regiones.

- 101. En cuanto a la participación de la infancia, la Relatora Especial recomienda fomentar dicha participación en los procesos de adopción de decisiones y establecimiento de normas técnicas, involucrando y empoderando a la población infantil para que intercambien sus ideas y conocimientos sobre los comportamientos dañinos y las vías para denunciarlos y prevenirlos, así como tener en cuenta sus propuestas, especialmente en el diseño, la puesta en marcha y el funcionamiento de los productos y servicios tecnológicos, ya que ello aumentará a su vez la utilidad y sostenibilidad de dichos productos y servicios.
- 102. Por lo que respecta al intercambio de conocimientos, la labor de concienciación y la creación de capacidad, la Relatora Especial recomienda lo siguiente:
- a) Promover programas obligatorios de alfabetización digital y enseñanza escolar desde la primera infancia en adelante, centrados en el comportamiento responsable en Internet, el respeto mutuo, el mantenimiento de relaciones sexuales sanas, la ciberseguridad, la relación entre privacidad y seguridad, a fin de aumentar la capacidad de los niños para protegerse con más eficacia a sí mismos (y a sus iguales) de actos perjudiciales y ayudarles a evitar y afrontar adecuadamente los posibles riesgos en línea;
- b) Difundir información accesible, adaptada a las necesidades de la infancia y sensible al género en materia de seguridad, tanto en el entorno digital como fuera de él, que se adecúe a la edad y el grado de madurez de la población infantil y esté en su idioma local, a fin de que conozcan los peligros de la explotación y el abuso sexual de niños facilitados por la tecnología, lo que abarca la existencia de mecanismos de denuncia, servicios de protección y recursos jurídicos a su disposición ante los perjuicios sufridos;
- c) Dotar de recursos, educar, formar y apoyar suficientemente a los padres, las madres y el personal cuidador, docente y de orientación escolar para posibilitar una actuación rápida y fundamentada en el trauma ante incidentes de explotación y abuso sexual de niños en el entorno digital;
- d) Difundir campañas en los medios de comunicación que recurran a material audiovisual en el que se reflejen y refuercen normas y valores relativos a la protección de la infancia que vayan más allá del entorno familiar y escolar;
- e) Incorporar la concienciación sobre el problema de la venta, la explotación y el abuso sexual de niños en los planes de estudio y los materiales didácticos de las instituciones y los centros de enseñanza primaria, secundaria y superior;
- f) Impartir formación para aumentar la capacidad del cuerpo de especialistas, en particular trabajadores sociales, psiquiatras, terapeutas, docentes, personal de las fuerzas del orden, profesionales de la abogacía y jueces, respectivamente, para identificar, detectar e investigar eficazmente los casos de explotación y abuso sexual de niños, rescatar a las víctimas y enjuiciar e imponer sanciones a los delincuentes;
- g) Impartir formación dentro del sector judicial sobre los perjuicios sufridos por la población infantil víctima y superviviente, concretamente los que

24-12520 **31/32** 

afectan a su salud mental y bienestar emocional, para que puedan velar con más eficacia por la existencia de recursos jurídicos adecuados a disposición de tales víctimas y supervivientes, entre ellos, mecanismos de concesión de indemnizaciones, apoyo psicológico y rehabilitación.